

124

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 038 - 2020
De 28 de mayo de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**, presentado por la sociedad **LITTLE BARN, INC.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **LITTLE BARN, INC.**, cuyo representante legal es la señora **ANALIA ESTHER QUIJANO RHOADES**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-782-1958, presento el día 11 de diciembre de 2019, ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado **CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**, ubicado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DAGOBERTO GONZALEZ** y **YAIZA SANTOS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-006-2019** e **IRC-028-2019**, respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de seis (6) galeras para cría y ceba de ganado porcino de 420 m² cada una, un pozo, tanque de reserva, una fosa de mortandad, instalación de 8 biodigestores los cuales serán instalados en diferentes etapas, en la primera etapa se instalará el separador de sólidos y 3 biodigestores, en la segunda etapa se instalarán 3 biodigestores más, en la tercera etapa se instalarán 2 biodigestores y un generador de electricidad por biogás. Se instalará un sistema en las galeras para cosechar el agua de lluvia durante la época lluviosa, la cual será almacenada en 4 tanques de reserva de aproximadamente 5,000 galones cada uno. El proyecto se desarrolla en un área de 5 has, de las cuales se utilizarán para el desarrollo del proyecto aproximadamente **2745.70 m²** para las instalaciones. El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Área de Galeras (2520.00 m ²)		
Punto	Este	Norte
1	341301	958174
2	341332	958122
3	341347	958198
4	341362	958148

Pozo y Tanque de Reserva (66.70 m ²)		
Punto	Este	Norte
1	341394	958225
2	341405	958229
3	341395	958220
4	341407	958224

Fosa de Mortandad (49 m ²)		
Punto	Este	Norte
1	341376	958077
2	341384	958068
3	341386	958070
4	341378	958080

123

Biodigestores (110 m ²)		
1	341455	958114
2	341461	958181
3	341470	958108
4	341462	958103

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado trece (13) de diciembre de 2019 mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-116-1312-19**, del trece (13) de diciembre de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.17-16);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) y Dirección Forestal (**DIFOR**), mediante **MEMORANDO-DEIA-0976-1912-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0738-1912-2019** (fs.18-27);

Que mediante **Memorando DIFOR-482-2019**, recibida el 2 de enero de 2020, la **Dirección Forestal**, remite su informe técnico a la evaluación del EsIA, indicando que el promotor está obligado a cumplir con el pago de la indemnización ecológica; por otro lado, recomienda realizar inspección por parte de la dirección regional correspondiente con el objetivo de corroborar lo indicado en el estudio. De igual manera, se recomienda que el promotor cuando realice su compensación por la afectación de los árboles que se encuentran dentro de los predios, puedan aplicar alternativas silvopastoril (fs.28-29);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-1238-2019**, recibido el 2 de enero de 2020, **DIAM** informa, entre otras cosas que, con los datos proporcionados se generan seis (6) polígonos (área de proyecto 4.9 ha, biodigestores 43.94 m², fosa de mortandad 149.50 m², galeras 18.05 m², galeras 149.77 m², galeras 337.21 m²) y cuatro (4) datos puntuales, y que todos los datos se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De igual manera, se realizó una observación, indicando que el punto 4 del primer conjunto de datos de galeras presentaba un error, igualmente el dato de drenaje pluvial colindante está desplazado ubicado en el corregimiento de Caldera a una distancia de 7 km del polígono del área del proyecto (fs.30-32);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, mediante nota sin número, recibida el 3 de enero de 2020, el promotor hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través de los Clasificados, los días 31 de diciembre de 2019 y el 2 de enero de 2020. Así mismo, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de la Alcaldía Municipal de Boquete (fijado el 24 de diciembre de 2019 y Desfijado el 2 de enero de 2020) (fs.33-37);

Que mediante nota **No. 1485-19 DNPH/MiCultura**, recibida el 3 de enero de 2020, el **MiCultura** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: el estudio arqueológico se considera viable y a su vez, recomiendan como medida de cautela el monitoreo de los movimientos

de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (f.38);

Que a través del **MEMORANDO DSH-020-2020**, recibido el 7 de enero de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite su respuesta de revisión del EsIA, indicando que toda vez que, en el estudio se indica que los cuerpos de agua naturales, existentes en el área del proyecto, no serán alterados ni utilizados, se debe evitar el arrastre y transporte de sedimentos y residuos sólidos hacia estos cuerpos de agua; en caso de requerir el uso de agua de alguna fuente hídrica ya sea superficial o subterránea (pozo). Por otro lado, señala que el promotor debe especificar la fuente hídrica y solicitar una concesión para uso de agua ante las oficinas de la Dirección regional del Ministerio de Ambiente competente, para garantizar el cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 (fs.39-40);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y las UAS del **IDAAN, MIVIOT** y **MINSA**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que, las UAS del **SINAPROC, MOP**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0014-2801-2020**, del 28 de enero de 2020, debidamente notificada el 30 de enero de 2020, se solicita al promotor la primera nota aclaratoria al EsIA (fs. 58-61);

Que a través de la nota s/n, recibida el 5 de febrero de 2020, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0014-2801-2020** (fs.62-71);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0127-1002-2020**, del 10 de febrero de 2020, se remitió la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí (**DRCH**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección Forestal (**DIFOR**) y Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) y, a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0031-1002-2020** (fs.72-81);

Que mediante **Memorando DIFOR-091-2020**, recibido el 14 de febrero de 2020, la Dirección Forestal (**DIFOR**), remite informe a la evaluación de la primera información aclaratoria en el que señala no tener comentarios respecto a la primera información aclaratoria presentada por el promotor (f.83);

Que a través de la nota **No. 039-DEPROCA-2020**, recibida el 17 de febrero de 2020, el **IDAAN** remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, señalando que no mantiene observaciones ni comentarios respecto a la primera información aclaratoria presentada (fs.84-85);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0223-2020**, recibido 21 de febrero de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), remite comentarios referentes a la primera información aclaratoria del estudio, de manera extemporánea, donde señalan que el promotor indica que tiene contemplado la construcción de un pozo, una vez se obtenga la resolución de aprobación del proyecto, por lo que

reiteramos que debe solicitar el permiso para uso de agua mediante concesión permanente ante las oficinas de la Dirección regional del Ministerio de Ambiente competente (Chiriquí), para garantizar el cumplimiento del decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, por la cual se reglamenta el uso de las aguas. Fuera de esto no tenemos otro comentario que emitir en el área de nuestra competencia (f.89);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0121-2020**, recibido el 27 de febrero de 2020, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), indica que las coordenadas proporcionadas, muestran un (1) dato puntual y cuatro (4) polígonos: estructuras a construir 63.5 m² (área de pozo y tanque de reserva); fosa de mortandad 39 m²; área para biodigestores 582 m²; área de las galeras 2513 m²; Fuera de SINAP (fs.90-92);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y las UAS del MINSA y MiCultura, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que, las UAS del **SINAPROC, MOP y MIVIOT**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 18 de mayo de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.103-114);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**, cuyo promotor es la sociedad **LITTLE BARN, INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a **LITTLE BARN, INC.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a **LITTLE BARN, INC.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a LITTLE BARN, INC., que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Contar con Certificación de Uso de Suelo del polígono que conforma la finca, emitido por la autoridad competente y deberá adjuntarlo al primer informe de seguimiento que se entregue a la Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí.
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 -Código Sanitario.
- g. Solicitar los permisos de concesión para pozos de aguas subterráneas, en la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, en cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, “Por el cual se reglamenta el uso de las aguas”.
- h. Contar con prueba de rendimiento del pozo y análisis de calidad de agua subterránea y que se certifique la capacidad de abastecimiento en la fase de operación del proyecto. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de Agua Potable; DGNTI- COPANIT 21-393-99, Calidad de Agua y DGNTI-COPANIT 22-394-99, Calidad de Agua, Toma de muestra para análisis biológico.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 357 de 1 de septiembre de 1997, por el cual se reglamenta la Inspección Sanitaria de las Granjas Porcinas y se dictan otras disposiciones.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 71 de 26 de febrero de 1964, por la cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento

119

Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

- m. Cumplir con Decreto Ejecutivo No. 384 de 16 de noviembre de 2001, que reglamenta la Ley 33 de 1997, que fija normas para controlar vectores.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99 sobre “Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000, que establece el “Uso y Disposición Final de Lodos”.
- o. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- q. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Remediuar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- t. Responsabilizar al promotor del proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- u. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin verificar si se precisa la aplicación de las

normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

118

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ADVERTIR 9. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, el alcance del presente EsIA no contempla la actividad de sacrificio de animales.

Artículo 10. NOTIFICAR a **LITTLE BARN, INC.**, el contenido de la presente resolución

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **LITTLE BARN, INC.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de mayo, del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente



Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-IA- 038 -2020
Fecha: 28/05/2020
Página 7 de 8

MIAMBIENTE
Hoy 22 de Junio de 2020
Siendo las 10:37 de la mañana
notifíquese personalmente a Analia E. Quijano
C. Quijano de la presente
documentación Resolución
Analia E. Quijano Notificado
Notificador

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: LITTLE BARN, INC.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2745.70 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-038 DE 28 DE
mayo DE 2020.**

Recibido por:

Analía E. Quijano R.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Analía Quijano

Firma

Cédula

8 - 782 - 1988

22/06/2020

Fecha

ANALÍA QUIJANO R.

MEMORANDO-DEIA-090-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se aprueba el EsIA, Categoría II, denominado: **CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO.**

FECHA: 27 de mayo de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, por la cual se aprueba el EsIA, Categoría II, denominado: **CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**, cuyo promotor es LITTLE BARN, INC.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente DEIA-II-AC-155-2019 (Con un total de 114 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECEBIDO
POR: *J. Leyda*
FECHA: *28/5/20*
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

3 115

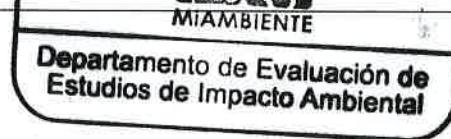
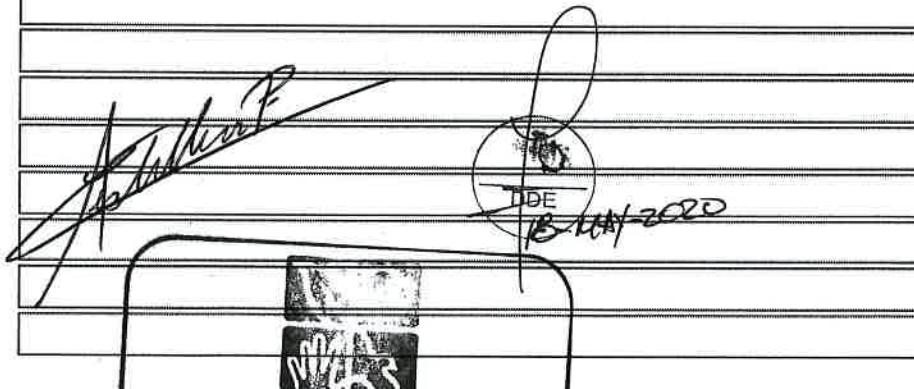
Fecha : 18 de mayo de 2020

Para : Asesoría Legal/Yarelis M. De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión, el expediente DEIA-II-AC-155-2019
(con un total de 114 fojas), el cual contiene la solicitud de
evaluación al Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado: "CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO".



Yarelis
21/5/2020
Recibido por
Cesar

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	18 DE MAYO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO
PROMOTOR:	LITTLE BARN, INC.
CONSULTORES:	DAGOBERTO GONZALEZ (IRC-006-2019) YAIZA SANTOS (IRC-028-2019)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VILLA ALTO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **LITTLE BARN, INC.**, cuyo representante legal es la señora **ANALIA ESTHER QUIJANO RHOADES**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-782-1958, en fecha 11 de diciembre de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado "**CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", ubicado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DAGOBERTO GONZALEZ** y **YAIZA SANTOS**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-006-2019** e **IRC-028-2019**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-116-1312-2019**, del 13 de diciembre de 2019, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado "**CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de seis (6) galeras para cría y ceba de ganado porcino de 420 m² cada una, un pozo, tanque de reserva, una fosa de mortandad, instalación de 8 biodigestores los cuales serán instalados en diferentes etapas, en la primera etapa se instalará el separador de sólidos y 3 biodigestores, en la segunda etapa se instalarán 3 biodigestores más, en la tercera etapa se instalarán 2 biodigestores y un generador de electricidad por biogás. Se instalará un sistema en las galeras para cosechar el agua de lluvia durante la época lluviosa, la cual será almacenada en 4 tanques de reserva de aproximadamente 5,000 galones cada. El proyecto se desarrolla en un área de 5 has, de las cuales se utilizaran para el desarrollo del proyecto aproximadamente **2745.70 m²** para las instalaciones.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Área de galeras (2520.00 m ²)		
Punto	Este	Norte
1	341301	958174
2	341332	958122
3	341347	958198
4	341362	958148
Pozo y Tanque de Reserva (66.70 m ²)		
1	341394	958225
2	341405	958229
3	341395	958220
4	341407	958224
Fosa de mortandad (49 m ²)		
1	341376	958077

2	341384	958068
3	341386	958070
4	341378	958080
Biodigestores (110 m²)		
1	341455	958114
2	341461	958181
3	341470	958108
4	341462	958103

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) y Dirección Forestal (**DIFOR**), mediante **MEMORANDO-DEIA-0976-1912-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0738-1912-2019** (foja 18 a 27 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-482-2019**, recibida el 2 de enero de 2020, la **Dirección Forestal**, remite su informe técnico a la evaluación del EsIA, en tiempo oportuno, indicando lo siguiente: “*...el estudio menciona que la vegetación está compuesta por árboles dispersos y gramíneas dentro del proyecto. En este sentido, el promotor está obligado en cumplir con el pago de la indemnización ecológica; se recomienda realizar inspección por parte de la dirección regional correspondiente con el objetivo de corroborar lo indicado en el estudio; se recomienda que el promotor cuando realice su compensación por la afectación de los árboles que se encuentran dentro de los predios, puedan aplicar alternativas silvopastoril, la cual favorecería las condiciones de desarrollo de los animales*” (foja 28 a 29 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1238-2019**, recibido el 2 de enero de 2020, **DIAM** informa, en tiempo oportuno que: “*con los datos proporcionados se generan seis (6) polígonos (área de proyecto 4.9 ha, biodigestores 43.94 m², fosa de mortandad 149.50 m², galeras 18.05 m², galeras 149.77 m², galeras 337.21 m²) y cuatro (4) datos puntuales, todos los datos se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en la cuenca N° 108 Río Chiriquí y según el Mapa de Cobertura Boscosa año 2012, los datos se ubican en la Categoría de Pasto. Se realizó la observación, indicando que el punto 4 del primer conjunto de datos de galeras presentaba un error, igualmente el dato de drenaje pluvial colindante está desplazado ubicado en el corregimiento de Caldera a una distancia de 7 km del polígono del área del proyecto*” (foja 30 a 32 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 3 de enero de 2020, el promotor, hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondiente a la primera y última publicación en el periódico Crítica y el Fijado y Desfijado ante el Municipio (foja 33 a 37 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 1485-19 DNPH/MiCultura**, recibida el 3 de enero de 2020, el **MiCultura** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, en tiempo oportuno, donde indican que: “*...el promotor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009. Por consiguiente se considera viable el estudio arqueológico del proyecto y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico*” (foja 38 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-020-2020**, recibido el 7 de enero de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite su respuesta de revisión del EsIA, en tiempo oportuno, indicando: “*...considerando que en el área del proyecto existen cuerpos de agua naturales, y en el estudio se indica que los mismos no serán alterados ni utilizados, es importante mencionar que se debe evitar el arrastre y transporte de sedimentos y residuos sólidos hacia estos cuerpos de agua; en caso de requerir el uso de agua de alguna fuente hídrica ya sea superficial o subterránea (pozo), el promotor debe especificar la fuente hídrica y solicitar una concesión para uso de agua ante*

las oficinas de la Dirección regional del Ministerio de Ambiente competente, para garantizar el cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, "Por la cual se el uso de las aguas" que señala en su artículo 32 que el derecho de usar aguas o descargar aguas usadas puede ser adquirido por permiso, por concesión transitoria o por concesión permanente" (foja 39 a 40 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **004-DEPROCA-2020**, recibida el 14 de enero de 2020, el **IDAAN** remite su informe de análisis del EsIA, en la cual se indica que: "no se tienen observaciones ni comentarios al estudio de impacto ambiental"; sin embargo, el mismo fue entregado de manera extemporánea, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 41 a 42 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-117-01-2020**, recibida el 21 de enero de 2020, la **Dirección Regional de Chiriquí**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que: "la información descrita en el EsIA concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada; las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar; tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA, las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente de Chiriquí; remitir al área de Asesoría Legal, el presente informe técnico, para los fines pertinentes; que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes"; sin embargo, el mismo fue entregado de manera extemporánea, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 43 a 51 del expediente administrativo).

Mediante Nota **345-UAS**, recibida el 24 de enero de 2020, el **MINSA** remite su informe de evaluación del EsIA, donde recomienda en lo que respecta, lo siguiente: "... cumplir estrictamente con todas las reglamentaciones del Ministerio de Salud, antes, durante y después de la construcción del proyecto; cumplir con Ley N° 66 de 1946 Código Sanitario; artículo 205 del Código Sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento; el MINSA recomienda que la construcción de proyectos se encuentre a 300 metros perimetral de la vivienda más cercana que no pertenezcan al proyecto; cumplir con el Decreto 71 del 26 de febrero de 1964, Por el cual se aprueba el reglamento sobre la ubicación de industrias que constituyen molestia pública y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas en su primer artículo; Cumplir con el Decreto 357 de septiembre de 8 de septiembre de 1997, por el cual se reglamenta la inspección de las granjas porcinas y otras disposiciones; se recomienda estar ubicadas alejadas de los cuerpos de aguas, donde existen acueductos rurales o áreas recreativas; cumplir con los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 24-99 calidad de agua para reutilización, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos; que se cumpla estrictamente con el Reglamento Técnico para agua potable 21-393-19 de agua potable; cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la Ley 33 de 1997 que fija normas para controlar vectores; cumplir con el Decreto 176 de 27 de mayo de 2019 que deroga el Decreto 40 del 26 de enero de 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto de 2015, que establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente; Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000, Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para áreas residenciales industriales; Decreto No. 2-2008, por la cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción; cumplir con las normas de higiene y seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas, etc.); cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos aplicada en el área del proyecto; Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971, Reglamento sobre los ruidos molestos que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales, en la construcción y operación del proyecto; Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional; Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial"; sin embargo, el mismo fue entregado de manera extemporánea, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14

de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 52 a 55 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DRCH-249-01-2020**, recibida el 29 de enero de 2020, la **Dirección Regional de Chiriquí**, remite a DEIA la nota No. 14-1800-OT-003-2020 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de Chiriquí su informe a la evaluación del EsIA (foja 56 a 57 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0014-2801-2020**, del 28 de enero de 2020, se solicita al promotor del proyecto la primera nota aclaratoria, para precisar la información descrita en el EsIA, debidamente notificada el 30 de enero 2020 (foja 58 a 61 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 5 de febrero de 2020, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0014-2801-2020** (foja 62 a 71 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0127-1002-2020**, del 10 de febrero de 2020, se remitió la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí (**DRCH**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección Forestal (**DIFOR**) y Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) y, a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0031-1002-2020** (foja 72 a 81 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-091-2020**, recibido el 14 de febrero de 2020, la Dirección Forestal (**DIFOR**), remite informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, en tiempo oportuno, en el que señala que: *“...luego de revisar la información aclaratoria le comunicamos que no tenemos ningún comentario al respecto”* (foja 83 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 039-DEPROCA-2020**, recibida el 17 de febrero de 2020, el **IDAAN** remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, en tiempo oportuno, indicando que: *“...no hay observaciones, ni comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental”* (foja 84 a 85 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DRCH-616-02-2020**, recibida el 19 de febrero de 2020, la Dirección Regional de Chiriquí, remite su respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria, de manera extemporánea, indicando que: *“...la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada, para el proyecto categoría I “Cría y Ceba de Ganado Porcino”* (foja 86 a 88 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0223-2020**, recibido 21 de febrero de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), remite comentarios referentes a la primera información aclaratoria del estudio, de manera extemporánea, donde indican que: *“...en la primera información aclaratoria, el promotor indica que tiene contemplado la construcción de un pozo, una vez se obtenga la resolución de aprobación del proyecto, por lo que reiteramos que debe solicitar el permiso para uso de agua mediante concesión permanente ante las oficinas de la Dirección regional del Ministerio de Ambiente competente (Chiriquí), para garantizar el cumplimiento del decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, por la cual se reglamenta el uso de las aguas. Fuera de esto no tenemos otro comentario que emitir en el área de nuestra competencia”* (foja 89 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0121-2020**, recibido el 27 de febrero de 2020, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), en respuesta a la verificación de los puntos de coordenadas aportados en la primera información aclaratoria, indica de manera extemporánea que, *“las coordenadas proporcionadas, muestran un (1) dato puntual y cuatro (4) polígonos: estructuras a construir 63.5 m² (área de pozo y tanque de reserva); fosa de mortandad 39 m²; área para biodigestores 582 m²; área de las galeras 2513 m²; Fuera de SINAP* (foja 90 a 92 del expediente administrativo).

Mediante Nota **029-UAS**, recibida el 2 de marzo de 2020, el **MINSA** remite su informe de evaluación a la primera información aclaratoria del estudio, donde recomiendan: “*cumplir con Ley N° 66 de 1946 Código Sanitario, artículo 205 del Código Sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento; Código Sanitario, de acuerdo al artículo 88, el MINSA recomienda que la construcción de proyectos se encuentre a 300 metros perimetral de la vivienda más cercana que no pertenezcan al proyecto; estas deben estar ubicadas a una distancia mínima de 5 kilómetros lineales de los vertederos de basura, rellenos sanitarios, puertos, aeropuertos; se recomienda estar ubicados alejados de los cuerpos de aguas, donde existen acueductos rurales o áreas recreativas; cumplir con los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 24-99 calidad de agua para reutilización, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos; que se cumpla estrictamente con el Reglamento Técnico para agua potable COPANIT 21-19 de agua potable; que se cumplan las normas sobre servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales, en la parte abajo del proyecto, entregar un plan de contingencia en caso de contaminación de aguas por el proyecto de porcino; deben cumplir con el Decreto 384 de 16 de noviembre de 2001 que regula la Ley 33 de 1997 que fija norma para controlar vectores; cumplir con el Decreto 176 de 27 de mayo de 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público por su implicación a la salud o al medio ambiente; Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial*”. Sin embargo, el mismo fue entregado de manera extemporánea, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 93 a 95 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 182-20 DNPH/MiCultura**, recibida el 12 de marzo de 2020, el **MiCultura** remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, indicando que: “*...el estudio arqueológico del proyecto es viable y se recomienda como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico*”. Sin embargo, el mismo fue entregado de manera extemporánea, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 96 del expediente administrativo).

La Unidad Ambiental Sectorial (UAS) del **MIVIOT**, **MOP** y **SINAPROC** no remitieron sus observaciones al EsIA, que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0738-1912-2019** del 19 de diciembre de 2019 se le había solicitado; mientras que, la UAS del **IDAAN**, **MINSA**, **Dirección Regional de Chiriquí (DRCH)**, sí remitieron sus observaciones que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0738-1912-2019** y **MEMORANDO-DEIA-0976-1912-2019** del 19 de diciembre de 2019 se le había solicitado; sin embargo, las mismas fueron entregadas de manera extemporánea. Que la UAS de **MIVIOT**, **MOP** y **SINAPROC** no remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria del EsIA, que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0031-1002-2020** de 10 de febrero de 2020 se le había solicitado; mientras que la UAS del **MINSA**, **Dirección Regional de Chiriquí (DRCH)** y **MiCultura** sí remitieron sus observaciones, a la primera información aclaratoria del EsIA, que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0031-1002-2020** y **MEMORANDO-DEIA-0127-1002-2020** de 10 de febrero de 2020 se le había solicitado; sin embargo, las mismas fueron entregadas de manera extemporánea. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Con respecto al **ambiente físico**, en el EsIA se menciona que el suelo en el área del proyecto es variado, la textura va de arenosa a arcillosa, igual los colores de gris a negro oscuro, amarilloso a

rojizo, la pedregosidad va de nula en algunos sitios a muy alta en otros. En cuanto a la fertilidad natural también es variada de muy buena fertilidad en algunos lotes a mala en otros. El globo de terreno que se utilizará para el proyecto actualmente se encuentra bajo un uso pecuario, ya que es utilizado para el pastoreo de ganado vacuno. Por su Capacidad Agrológica, se identifican como suelos categoría VII, sólo aptos para conservación, siembra de algunos frutales y plantaciones forestales muy limitadas. El suelo del sitio del proyecto se encuentra cubierto por pasto y algunos árboles dispersos (foja 73, 74 del EsIA).

Respecto a la **topografía** se indica que el terreno donde se desarrolla el proyecto es casi plano con algunas ondulaciones lo que permite el desarrollo del proyecto (foja 75 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, según la información contenida en el EsIA, el proyecto objeto del presente estudio se sitúa en la zona alta de la subcuenca del río Caldera, la cual se encuentra localizada en la vertiente Pacífica de Panamá y forma parte de la cuenca del río Chiriquí (Cuenca 108), la cual es de vital importancia para esta provincia y para el país por las hidroeléctricas que se han construidos a lo largo de los ríos que forman esta cuenca. Por el terreno del proyecto se observaron durante el levantamiento de la línea base dos drenajes naturales los cuales recorren parte de la finca durante la estación lluviosa. En el estudio hidrológico se concluye lo siguiente: la fuente hídrica en estudio se describe como un drenaje pluvial intermitente; el área de drenaje hasta el sitio de colindancia con el proyecto es de 6.65 hectáreas hacia la cual drena el agua de escorrentía y de recarga sub superficial; su caudal promedio multianual se estima en 4.3 L/s; el caudal máximo con recurrencia a 50 años es de 4 m³/s; el drenaje pluvial tiene su desembocadura en el río Papayalito (foja 77, 312-338 del EsIA).

Respecto a la **calidad de aguas superficiales**, según el EsIA, se indica que se realizaron análisis de agua a los dos drenajes que se observaron en la finca dichos resultados se presenta en la sección de anexos. El promotor del proyecto tiene contemplado la construcción de un pozo el cual será utilizado para la limpieza de las galeras y para los cerdos (foja 79, 258-273 del EsIA).

Relacionado a la **calidad de aire** en el área del proyecto, en el EsIA se indica que, por ser un área rural, no existen fuentes emisoras que puedan deteriorar la calidad del aire, por lo que el mismo es excelente, por otro lado, las actividades del proyecto no afectarán significativamente la calidad del aire en el sitio, durante la construcción de las galeras e instalación de los biodigestores, el promotor tomara las recomendaciones necesarias para evitar la contaminación de la calidad del Aire. En la sección de anexos se presenta una Inspección de Calidad de Aire y PM-10, en el que se concluye en base a los resultados, que el valor promedio obtenido en un rango de 1 hora para PM10 fue de 2.13 µg/m³ y de acuerdo al valor guía (50 µg/m³), se encuentra dentro del límite permisible (foja 79, 293-307 del EsIA).

En cuanto a los **niveles de ruido** en el área, se indica que no existen fuentes emisoras de ruido cerca del área del proyecto. En la fase de operación el proyecto, no genera ruidos molestos. Se presenta en la sección de anexos una Inspección de Ruido Ambiental como línea base, cuyo resultado fue Leq 49.9 dBA, el cual cumple con el límite máximo permisible (60 dBA) establecido en el Decreto Ejecutivo N°1 de 15 de enero del 2004, para niveles máximos de ruido en áreas residenciales e industriales, horario diurno (foja 79-80, 274-291 del EsIA).

En cuanto a sitios propensos a fenómeno naturales (inundaciones, erosión, deslizamientos), el EsIA indica que, la cuenca del río Caldera N° 108, en la cual se localiza el proyecto, tiene una alta susceptibilidad a inundaciones, sin embargo, por la distancia de este río al sitio del proyecto, las posibilidades de inundaciones de esta parte de Boquete es nula. Según el Mapa Susceptibilidad a Deslizamientos por Distritos, contenido en el Atlas Nacional de la República de Panamá del 2016, señala que el distrito de Boquete se considera moderadamente susceptible a erosiones y deslizamientos. Por la topografía que presenta el terreno y por la necesidad de eliminar parte de la vegetación natural existente para acondicionar los lotes y para la construcción de las calles y otras infraestructuras complementarias, las posibilidades de darse erosiones son considerables, para ello, se tomarán las medidas de mitigaciones oportunas y adecuadas para evitarlo (foja 82 del EsIA).

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, se puede indicar que, el área de vegetación de las zonas abiertas está dominada por especies herbáceas, las gramíneas presentes son representantes de la familia Poaceae, entre los que se destacan

Brachiaria mutica. De igual manera se observaron otras especies de otras herbáceas incluidas dentro de la familia Cyperaceae, entre las que se destacan *Cyperus chorisanthus*, *Rhynchospora*. Asociados al área de pastizales, se documentaron árboles dispersos de especies pioneras de crecimiento rápido como el guarumo (*Cecropia insignis*), chumico (*Curatella americana*), también se observaron arboles de nance (*Byrsonima crassifolia*).

Mientras que para la categorización de la vegetación del área del proyecto, se indica que, se hizo un inventario forestal por muestreo al azar, “pie a pie”, en total de los árboles que se observaron en la Finca donde se identificó la especie y se midieron los árboles con DAP mayores a 20 cm, altura total (Ht) y factor de forma, luego utilizando la fórmula de Smalian se calculó el volumen de cada uno de ellos. Algunos de estos árboles se tendrán necesariamente que talar, para ello, se tramitará el correspondiente permiso de tala. Entre ellos se identificaron en el inventario, guarumo, nance, dos caras, chumico, jagua. En cuanto a especies exóticas, amenazada, endémicas o en peligro de extinción, el EsIA indica que, no se documentaron especies incluidas dentro de categorías de protección de la UICN, y no se encontraron especies endémicas o en peligro de extinción en el área del proyecto por lo que no fue necesario realizar un inventario (foja 84-88 del EsIA).

Referente a la **fauna**, según la información contenida en el EsIA, se indica que, el terreno del proyecto cuenta con cobertura vegetal, la cual ayuda al desarrollo de las especies de aves que se pueden observar en la finca. La mayoría de la fauna silvestre observada son especies comunes y de amplia distribución, local, regional. Al momento de realizar la visita se pudo apreciar algunas aves comunes como: talingo (*Quiscalus mexicanus*), sinsonte tropical (*Mimus gilvus*) garapatero (*Crotophaga ani*), Pastorero común (*Sturnella magna*), Gallinazo cabeza roja (*Catartes aura*), golondrina (*Progne chalybea*), Tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*). No se observó ningún mamífero dentro del área de finca. El área del proyecto no se considera un ecosistema frágil por la característica de la flora y la fauna existente; aunado a ello, el área ya presenta alteración producto de la intervención del ser humano (foja 88-93 del EsIA).

La Dirección Regional de Chiriquí, mediante la inspección de campo que realizó en el sitio del proyecto, indica que, la información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada (foja 48 del expediente administrativo).

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según el EsIA, se aplicaron encuestas dirigidas a los residentes y transeúntes más próximos al proyecto, las mismas fueron aplicadas al azar. Las encuestas se realizaron a partir del día 25 de octubre, 2 y 6 de noviembre de 2019, desde las 9:30 a.m. en el corregimiento de Alto Boquete, a 22 personas; además, de entrega de fichas informativas y entrevistas con autoridades y residentes (foja 108-121, 222-250 del Anexo del EsIA). Dentro del análisis e interpretación de los resultados se indica que:

- De las personas encuestadas, el 100% indican que el desarrollo del proyecto NO les afectará a ellos o a su propiedad.
- El 95.45% de la población encuestada señala que la ejecución del proyecto NO afectará al medio ambiente; sin embargo, un 4.55% de la población encuestada considera que SI se verá afectado el medio ambiente se verá afectado por la ejecución del proyecto.
- El 95.45% de la población encuestada están de acuerdo con la realización del proyecto, mientras un 4.55% no están de acuerdo con el proyecto.
- Entre los comentarios aportadas por los entrevistados, al promotor se enlistan: Ayudaría a el desempleo del área; Esperan que los propietarios cumplan con no generar olores; Si se maneja de forma correcta no debe afectar; Que se les de buen manejo a las aguas residuales; Que no produzcan malos olores; Que se maneje bien el agua residual; Cuidar el medio ambiente; Promover beneficios para el Medio Ambiente; Que se maneje el agua que sale de las galeras de una buena forma para no generar olores; Que generen empleo para la comunidad y que al momento de la construcción se considere las personas de la comunidad.

En cuanto a los actores claves identificados en el área de influencia del proyecto, se menciona que se conversó con la vicealcaldesa de Boquete, el ingeniero municipal de Boquete y el honorable representante de Alto Boquete sobre el proyecto. El representante como actor clave, realizó sus comentarios, se fijó una ficha informativa en la alcaldía (foja 247-250 del Anexo del EsIA).

En cuanto a **sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, según el EsIA, se indica que, de acuerdo al Atlas Geográfico de la República de Panamá, el sitio del proyecto no se encuentra señalado por poseer elementos de valor histórico, arqueológico o cultural. Sin embargo, se realizó un Estudio Arqueológico, donde se realizaron 12 sondeos efectuados en toda el área del proyecto que se cubrió el cien por ciento el trabajo de campo, de inspección y evaluación. Durante estos trabajos de sondeos no se evidenciaron ningún material arqueológico, la mayor parte del área fue obviada por estar en lugares de tierra removida, que en algunos casos fueron difíciles de escavar por tratarse de terrenos pedregosos (foja 366-387 del Anexo del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual, se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0014-2801-2020**, la siguiente información:

1. En el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, página **46** del EsIA, se indica que el proyecto “consiste en el desarrollo de seis (6) galeras para la cría y ceba de ganado porcino en un área de 5 hectáreas, además de la instalación de biodigestores para manejar las aguas residuales que se produzcan del lavado de las galeras [...]. Actualmente el proyecto cuenta con 4 galeras construidas (Gestación, Maternidad, Destete y Ceba) las mismas ya se encuentran en operación, [...]. En las encuestas de participación ciudadana y ficha informativa del proyecto, página **223-250**, se menciona que el proyecto consiste en la construcción de nueve (9) galeras para la cría y ceba de ganado porcino [...]. En la página **66** del EsIA, se indica que el promotor tiene pensado instalar 8 Biodigestores cada uno tienen la capacidad de 50 m³ totalizando un total de 400 m³; mientras que en la página 349 del EsIA, se menciona que el proyecto se puede desarrollar por etapas, en la primera etapa instalación del separador de sólidos y construcción 2 biodigestores, en la segunda se construyen 3 biodigestores, y la tercera etapa se instala el generador de Electricidad por Biogás. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aclarar la cantidad de galeras nuevas a construir del proyecto en evaluación.
 - b. Indicar la cantidad de biodigestores a instalar en el proyecto para el tratamiento de las aguas residuales a generarse.
 - c. Indicar si dentro del alcance del proyecto se contempla áreas para sacrificio de animales.
2. En el Cuadro 4. **Desglose de áreas del proyecto**, página **47** del EsIA, se indica un área total de **995.05 m²** de todo el alcance del proyecto. Sin embargo, en las coordenadas del proyecto verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) de este Ministerio, se genera un polígono de aproximadamente 5 has; además, se indica que el dato de drenaje pluvial colindante está desplazado, se ubica en el corregimiento de Caldera a una distancia de 7 km del polígono del área del proyecto. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar el área total a utilizar que involucre todas las actividades a desarrollar dentro del alcance del proyecto e indicar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en tal caso no se contemple la utilización de toda el área de la finca.
 - b. Corregir y aportar las coordenadas UTM del drenaje pluvial colindante al proyecto con su respectivo DATUM.
3. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, página **58** del EsIA, se indica que se construirá una fosa de mortalidad o en su reemplazo un incinerador. Esta fosa debe estar totalmente aislada para evitar el paso de lixiviados hacia el suelo y las aguas subterráneas, para lo cual sus paredes deben de ser construidas de concreto,... [...]. Sin embargo, no se describe el sistema de incinerador que se utilizaría de darse el caso. Por lo que se solicita:
 - a. Definir el sistema a utilizar para tratar a los animales muertos en la fase de operación del proyecto.
 - b. En caso de utilizar un incinerador:
 - b.1 Presentar descripción del proceso de operación, mantenimiento e indicar la entidad que estará a cargo de ejecutar los puntos antes mencionados.
 - b.2 Presentar coordenadas UTM con su DATUM que determine la distancia de la población o residencias más cercana al área del proyecto e indicar normativa de cumplimiento.

4. En el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos, Agua**, página 65 del EsIA, se menciona que el promotor tiene contemplado la construcción de un pozo para el abastecimiento de agua para los animales y limpieza de las galeras el cual se ubicará en las coordenadas 341394 E y 958225 N.
- Presentar prueba de rendimiento del pozo y análisis de agua subterránea (indicar la calidad) y que la misma certifique que puede abastecer de agua al proyecto en todas las etapas de operación (para los animales y limpieza), en cada ciclo de producción.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar cantidad de galeras nuevas a construir del proyecto. Al respecto, el promotor indicó que, la cantidad de galeras a construir en el proyecto que se sometió al proceso de evaluación será de seis (6) galeras, (foja 69 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en Indicar la cantidad de biodigestores a instalar en el proyecto para el tratamiento de las aguas residuales a generare. Al respecto el promotor indicó que, se instalarán 8 biodigestores en el proyecto los cuales serán instalados en diferentes etapas en la primera etapa se instalará el separador de sólidos y 3 biodigestores en la segunda etapa se instalaran 3 biodigestores más, en la tercera etapa se instalara 2 biodigestores y un generador de electricidad por biogás, (foja 68 a 69 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en indicar si dentro del alcance del proyecto se contempla áreas para sacrificio de animales. Al respecto el promotor señaló que, el proyecto no tiene contemplado la construcción de un área para el sacrificio de animales todos los cerdos que se produzcan en el proyecto serán vendidos a mataderos autorizados de la provincia.
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar el área total a utilizar que involucre todas las actividades a desarrollar dentro del alcance del proyecto e indicar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en tal caso no se contemple la utilización de toda el área de la finca. El promotor al respecto indicó que ,el proyecto se desarrolla en un área de 5 has, de las cuales se utilizaran para el desarrollo del proyecto aproximadamente **2745.70 m²** para las instalaciones de todas las áreas. Se aportaron las coordenadas donde se construirán las galeras, con datum WGS84, 1) 341301E, 958174N; 2) 341332E, 958122N; 3) 341347E, 958198N; 4) 341362E, 958148N, con un área total de 2520 m². Coordenadas de ubicación de pozo y tanque de reserva , 1) 341394E, 958225N; 2) 341405E, 958229N; 3) 341395E, 958220N; 4) 341407E, 958224NN, área total 66.70 m². Coordenadas de ubicación de la fosa de mortandad, 1) 341376E, 958077N; 2) 341384E, 958068N; 3) 341386E, 958070N; 4) 341378E, 958080N, área total 49 m². Coordenadas de ubicación de los biodigestores, 1) 341455E, 958114N; 2) 341461E, 958181N; 3) 341470E, 958108N; 4) 341462E, 958103N, área total 110 m², (foja 65 a 68 del expediente administrativo). Las mismas fueron verificadas por DIAM, indicando que se genera un área para galeras de 2513 m², área para pozo y tanque de reserva de 63.5 m², área de fosa de mortandad de 39 m², (foja 91 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en corregir y aportar las coordenadas UTM del drenaje pluvial colindante al proyecto con su respectivo DATUM. Al respecto el promotor indicó que, la coordenada de ubicación del drenaje que se encuentra dentro de la finca se ubica en las siguientes coordenadas 341526 E y 958268 N (foja 65 del expediente administrativo). Las mismas fueron verificadas por DIAM, representando la ubicación a un lado del área contemplada en el EsIA (foja 91 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

- **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en definir el sistema a utilizar para tratar a los animales muertos en la fase de operación del proyecto. Al respecto el promotor indica que, se llegó a la conclusión que solo se construirá la fosa de mortalidad que se menciona en las infraestructuras a construir.
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia, en caso de utilizar un incinerador: Presentar descripción del proceso de operación, mantenimiento e indicar la entidad que estará a cargo de ejecutar los puntos antes mencionados; Presentar coordenadas UTM con su DATUM que determine la distancia de la población o residencias más cercana al área del proyecto e indicar normativa de cumplimiento. Al respecto el promotor indicó que, no se utilizará un incinerador, por lo tanto, no se presenta lo solicitado.
- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar prueba de rendimiento del pozo y análisis de agua subterránea (indicar la calidad) y que la misma certifique que puede abastecer de agua al proyecto en todas las etapas de operación (para los animales y limpieza), en cada ciclo de producción. Al respecto el promotor señaló que, actualmente se ha estado cotizando con empresas que se dedican a la perforación de pozos profundo para tomar la decisión de que empresa realizará este trabajo. La empresa promotora presentara la prueba de rendimiento del pozo y análisis de calidad de agua en la solicitud de concesión de agua permanente que se tramitará en la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, igual los mismos resultados se aportaran en el primer informe de seguimiento ambiental que se debe presentar a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental de MIAMBIENTE.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son los siguientes:

Es importante señalar que en el informe de inspección de campo, se indica que referente a la Línea Base del área de desarrollo del proyecto es cónica con los datos presentados en el EsIA; además, que el promotor implementa en la primera fase operativa de la porqueriza un sistema óptimo de gestión de las aguas residuales y desechos sólidos generados por la ejecución de las actividades de cría porcina, por lo que, debe integrar al sistema existente la nueva fase del proyecto, para evitar la generación de malos olores (foja 97-102 del expediente administrativo).

Una vez analizada y evaluada toda la información aclaratoria presentada por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el EsIA; que se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 52, 53, 54, 55 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Contar con Certificación de Uso de Suelo del polígono que conforma la finca, emitido por la autoridad competente y deberá adjuntarlo al primer informe de seguimiento que se entregue a la Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí.

- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 -Código Sanitario.
- g. Solicitar los permisos de concesión para pozos de aguas subterráneas, en la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, en cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, “Por el cual se reglamenta el uso de las aguas”.
- h. Contar con prueba de rendimiento del pozo y análisis de calidad de agua subterránea y que se certifique la capacidad de abastecimiento en la fase de operación del proyecto. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de Agua Potable; DGNTI- COPANIT 21-393-99, Calidad de Agua y DGNTI-COPANIT 22-394-99, Calidad de Agua, Toma de muestra para análisis biológico.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 357 de 1 de septiembre de 1997, por el cual se reglamenta la Inspección Sanitaria de las Granjas Porcinas y se dictan otras disposiciones.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 71 de 26 de febrero de 1964, por la cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- m. Cumplir con Decreto Ejecutivo No. 384 de 16 de noviembre de 2001, que reglamenta la Ley 33 de 1997, que fija normas para controlar vectores.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99 sobre “Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000, que establece el “Uso y Disposición Final de Lodos”.
- o. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- q. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Remediuar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, en un (1) ejemplar original

impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.

- t. Responsabilizar al PROMOTOR del proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- u. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", cuyo promotor es la sociedad **LITTLE BARN, INC.**



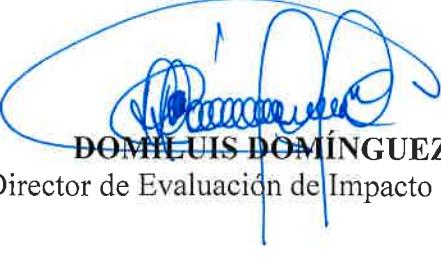
ALEXIS ABREGO

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



ANALILIA CASTILLERO PINZÓN

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 018-2020

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	Cría y Ceba de Ganado Porcino	Categoría:	II
Promotor:	LITTLE BARN, INC.		
Representante Legal:	Analía Quijano		
Localización del Proyecto:	Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí		
Fecha de inspección:	6 de enero de 2020		
Fecha del Informe:	13 de mayo de 2020		
Participantes:	Dagoberto González - Consultor Yaiza Santos -Consultor Tharsis González - Sección de Evaluación / Regional MiAmbiente Chiriquí. Alfonso Martinez -DEIA. Alvin Datzel Chávez Polo -DEIA. Carlos Ramirez Ferrari - Representante del Promotor.		

II. OBJETIVO

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto, propuesto en el EsIA.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de seis (6) galeras para la cría y ceba de cerdos las cuales serán utilizadas, para de Gestación, maternidad, para destete y para la actividad de engorde. Para el tratamiento de las aguas residuales que se puedan producir en el proyecto por la actividad de la limpieza de las galeras se les dará un tratamiento a través de biodigestores, luego de que las aguas cumplan con su proceso de descomposición las mismas serán utilizadas para el riego de los potreros propiedad del dueño del proyecto.

Así mismo se instalará un separador de sólidos para separar las excretas de los cerdos luego se le aplicará microorganismos eficientes para descomponer la materia orgánica y así utilizar este subproducto como abono orgánico para regar en las fincas, dichas actividades se desarrollarán sobre una superficie de 995.05 m².

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección da inicio aproximadamente a las 9:00 am el día 6 de enero de 2020, realizando el recorrido de las zonas propuestas para el desarrollo del proyecto, en conjunto con el equipo consultor y el representante de del promotor, donde se da una inducción referente a la operación de la granja porcina.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

Observación 1: El área se encuentra impactada por el desarrollo de actividades ganaderas y la operación de una primera fase de cría de porcina, la cual se encontraba en operación de vieja data, la vegetación esta compuesta por herbáceas y no se evidencia la presencia de fauna durante el recorrido (ver imagen # 1 y 2).

Observación 2: Referente al aspecto físico, la superficie es un área de baja pendiente, no se evidencia presencia de cuerpos hídricos (ver imagen # 3)

Observación 3: El proyecto se sitúa a un costado de la vía principal hacia el poblado de Boquete y se sitúa a aproximadamente 708.8 m (ver imagen # 4 e imagen del recorrido de la inspección).

Observación 4: Es de importancia resaltar que no se percibe olores molestos debido a la buena gestión realizada por la empresa promotora referente al manejo de las aguas residuales y desechos sólidos, producto de la operación de la primera fase de la porqueriza, que cuenta con un sistema de ductos soterrados, separador de sólidos y tinas de oxidación (ver imagen # 5 y 6).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
341484.37 m E 958267.21 m N	 

Imagen #1 y 2. Vista del área operativa de la primera fase de la Porqueriza.

341342.55 m E
958130.29 m N



Imagen # 3. Vista del Área del Proyecto en Evaluación.

341922.67 m E
957696.77 m N

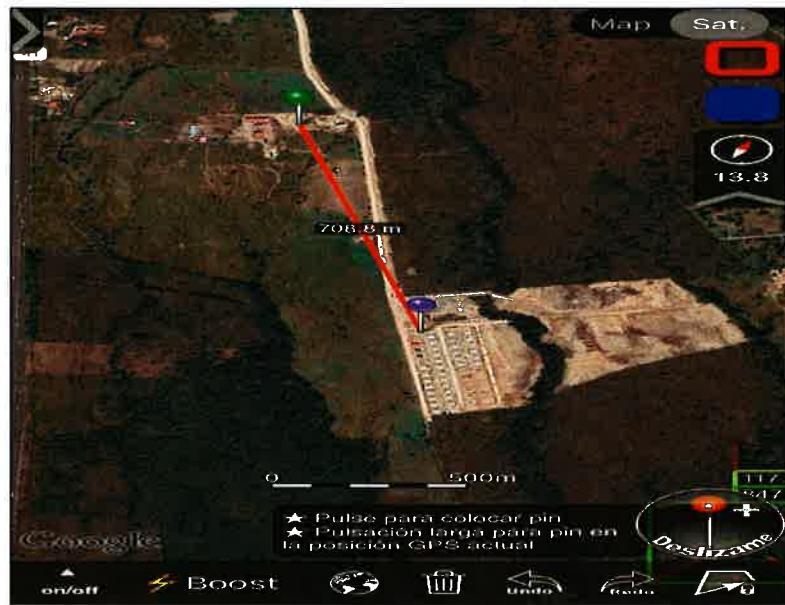


Imagen #4 Ubicación del proyecto respecto a la Urbanización colindante.

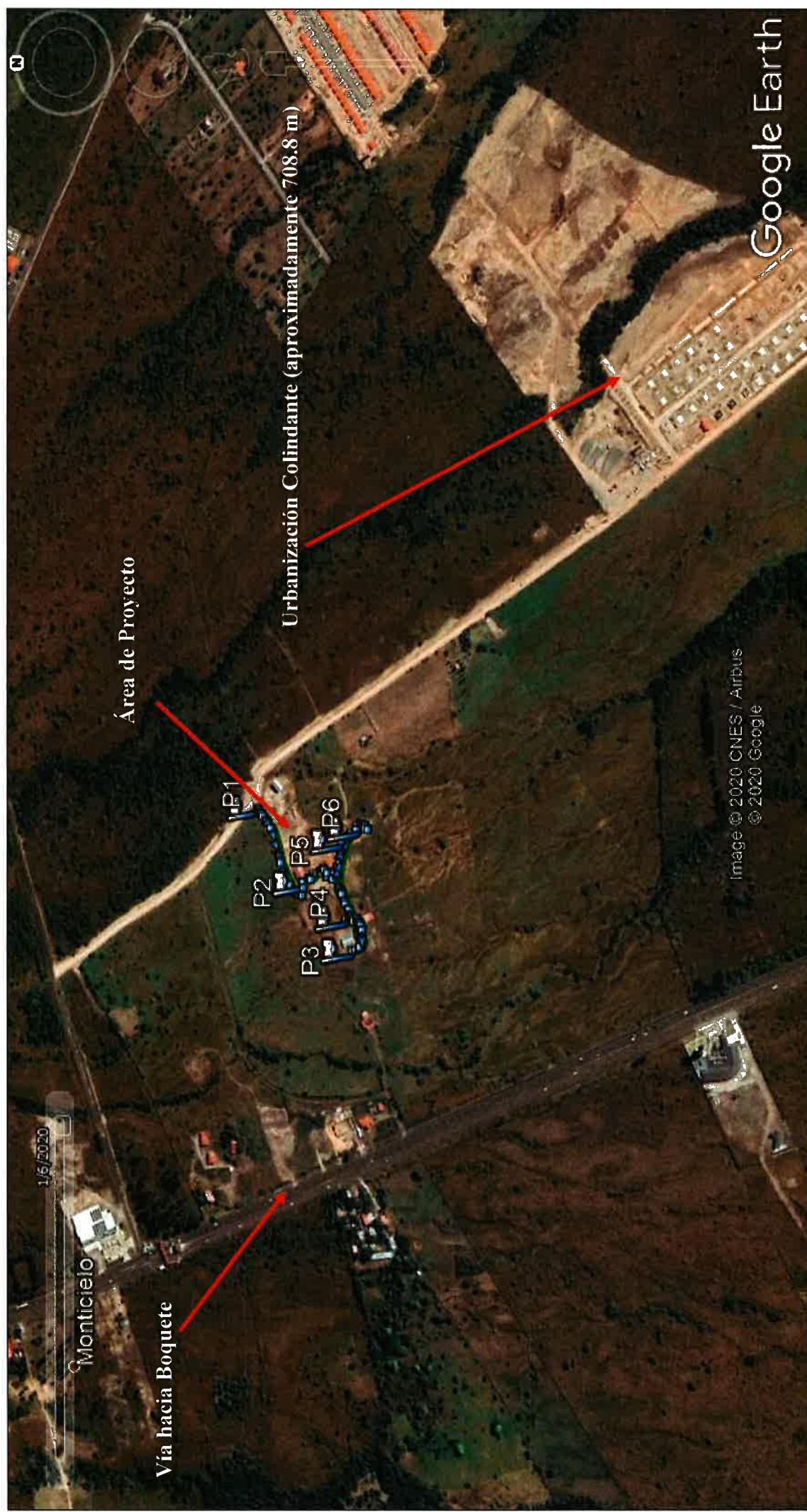


341459.14 m E
958113.59 m N



Imagen # 5 y 6. Vista del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

1. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN



II. CONCLUSIONES

- La información levantada durante la inspección de campo, referente a la Línea Base del área de desarrollo del proyecto es cónica con los datos presentados en el EsIA.
- El promotor implementa en la primera fase operativa de la porqueriza un sistema óptimo de gestión de las aguas residuales y desechos sólidos generados por la ejecución de las actividades de cría porcina, por lo que debe integrar al sistema existente la nueva fase del proyecto, para evitar la generación de malos olores.

Elaborado por:



Revisado por:

Ana María Castillero Pinzón
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ acc/
am



AA
MINISTERIO
DE CULTURA

DEIA
AMBIENTE
Cultura

Panamá, 6 de marzo de 2020
Nota nº182 –20 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0031-1002-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es LITTLE BARN, INC.

Sobre el particular, nuestras observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No. 1485-19 DNPH/MiCultura** del 31 de diciembre de 2019, la cual reiteramos a continuación:

"El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", y recomendamos como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico."

Atentamente,

Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



029-UAS
28 de febrero de 2020

AA

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0031-1002-20** le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**” a desarrollarse, en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, presentado por el **LITTLE BARN INC.**

Atentamente,



Smil
ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

EB/AM//mb

Y. S.
2/MAR/2020 14:52PM
AMBIENTE DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de ampliación de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-AC-155-2019

Proyecto: **“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO”**

Fecha: NOVIEMBRE 2019

Ubicado en: Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí

Promotor: LITTLE BARN, INC

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto consiste en la construcción de seis (6) galeras para la cría y ceba de cerdos las cuales serán utilizadas, para de Gestación, maternidad, para destete y para la actividad de engorde.

Para el tratamiento de las aguas residuales que se puedan producir en el proyecto por la actividad de la limpieza de las galeras se les dará un tratamiento a través de biodigestores, luego de que las aguas cumplan con su proceso de descomposición las mismas serán utilizadas para el riego de los potreros propiedad del dueño del proyecto. Así mismo se instalará un separador de sólidos para separar las excretas de los cerdos luego se le aplicará microorganismos eficientes para descomponer la materia orgánica y así utilizar este subproducto como abono orgánico para regar en las fincas.

SUGERENCIA DE AMPLIACION SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El Ministerio de Salud recomienda que la construcción de proyecto se encuentre a 300 metro perimetral de la vivienda más cercana que no pertenezcan al proyecto, como lo indica el código sanitario en su artículo 88, Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Ubicación de industrias que constituyen molestia publica y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las misma, en su primer artículo. Y estas deberán estar ubicadas a una distancia mínima de 5 kilómetros lineales de los vertederos de basura, rellenos sanitarios, puertos, aeropuertos.

El Minsa solicita cumplir estrictamente con el Decreto 357 de septiembre 1997, por el cual se reglamenta la inspección de las granjas porcinas y otras disposiciones.

Se recomienda estar ubicados alejados de los cuerpos de aguas, donde existan acueductos rurales o áreas recreativas.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 24-99 calidad de agua para reutilización, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable COPANIT 21-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente

Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales, en la parte abajo del proyecto, entregar un plan de contingencia en caso de contaminación de aguas por el proyecto de porcino.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones.

El Ministerio de Salud solicita que de haber Delito Ecológico por no aplicar las normas del MINSA se aplique esta norma:

Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la ampliación el MINSA se le solicita que conteste la pregunta solicitada textualmente de la solicitud de ampliación: b.2. Presentar coordenadas UTM con su DATUM que determine la distancia de la población o residencias más cercana al área del proyecto e indicar normativa de cumplimiento. Favor solicitar esta ampliación

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

Ing. Atala Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



MEMORANDO – DIAM-0121-2020

Para: Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: Diana Laguna
Directora



Asunto: Verificación de coordenadas de la primera nota aclaratoria del EsIA

Fecha: Panamá, 21 de Febrero de 2020

En respuesta a su nota DEIA-0127-1002-2020, donde se solicita la verificación de las coordenadas de área de las galeras, estructuras a construir, fosa de mortandad, área para biodigestores, drenaje pluvial dentro de la finca, del proyecto categoría II, titulado "CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO", le informamos lo siguiente:

Las coordenadas proporcionadas, muestran un (1) dato puntual y cuatro (4) polígonos, anexados a la cartografía del MEMORANDO DEIA-0967-1912-201.

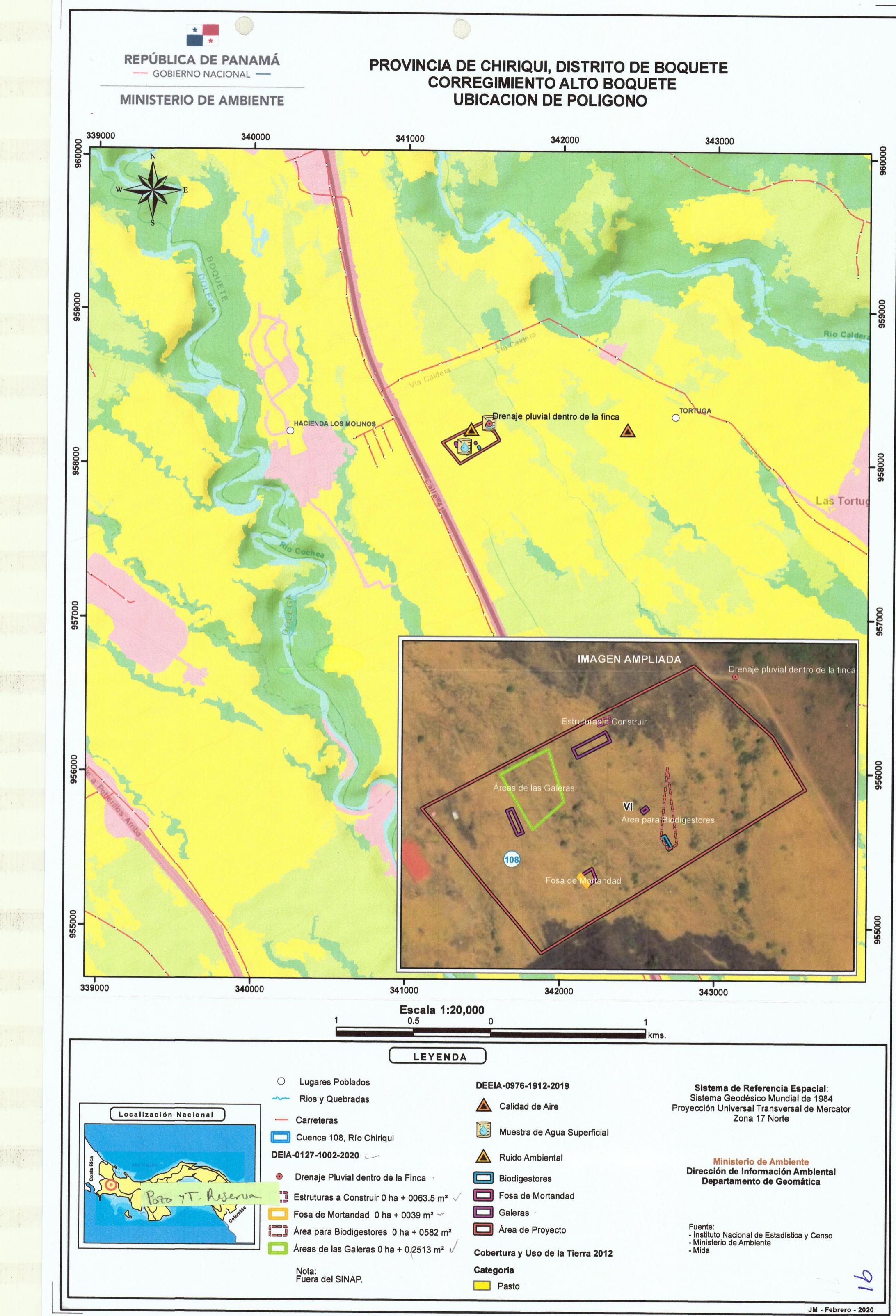
El proyecto se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo al mapa de cobertura Boscosa y Uso de la tierra año 2012, dentro de los polígonos se muestran las categorías de pasto.

Según el mapa de Capacidad Agrologica, los polígonos se ubican dentro de la categoría Tipo VI.

Adj: Mapa

DL/aodgc/jm/pb

CC: Departamento de Geomática.



**RESPUESTA
DIAM
PRIMERA
AMPLIACIÓN
DIGITAL**

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO
DSH-0223-2020

DEIA

MINISTERIO DE
AMBIENTE

89
21/FEB/2020 3:39PM
Cnadeloyne.
AA.

Para: ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: ING. JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica
Asunto: Respuesta a la Primera Nota Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental
Categoría II titulado "CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO"
Fecha: 21 de Febrero del 2020



Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0127-1002-2020, remitimos el siguiente comentario a la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO", presentado por LITTLE BARN, INC., Expediente DEIA-II-AC-155-2019:

- En la primera nota de información aclaratoria, el promotor indica que tiene contemplado la construcción de un pozo, una vez se obtenga la resolución de aprobación del proyecto, por lo que reiteramos que debe solicitar el permiso para uso de agua mediante concesión permanente ante las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente competente (Chiriquí), para garantizar el cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas". Fuera de esto no tenemos otro comentarios que emitir en el área de nuestra competencia.

Atentamente,

JV/VG/ie

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 18 de febrero de 2020
Nota DRCH -616 -02-2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En respuesta al Memorando DEEIA-0127-1002-2020, remitimos el Informe Técnico No. 006-02-2020, sobre el proyecto “**CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**”, promovido por **LITTLE BARN, INC.**

De Usted,

Atentamente,



JCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



KQ/NR/r

Adjunto:

- Informe Técnico

c.c./: Archivos / Expediente

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

INFORME DE EVALUACIÓN
PRIMERA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA N° 006-02-2020

FECHA:	17 DE FEBRERO DE 2020
PROYECTO:	CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO.
PROMOTOR:	LITTLE BARN, INC.
LOCALIZACION:	CORREGIMIENTO DE ALTO DE BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

ANTECEDENTES:

En atención a Memorando DEEIA-0127-1002-2020, enviado por la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa las respuestas a la primera información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO”**, presentado por la sociedad **LITTLE BARN, INC.**

INFORMACION QUE PRESENTA LA EMPRESA:

Respuesta a la primera información complementaria (**DEIA-DEEIA-AC-0014-0014-20**), emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, donde se solicita ampliación al EsIA, **“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO”**.

SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:

El Promotor presenta respuestas en base a lo solicitado a través de nota aclaratoria, sobre diferentes puntos a verificar en el Estudio de Impacto Ambiental en mención:

- El promotor aclara que la cantidad de galeras a construir en el proyecto que se sometió al proceso de Evaluación de impacto ambiental será de seis (6) galeras.
- El promotor indica que la cantidad de biodigestores a instalar para el tratamiento de aguas residuales, será de 8 biodigestores, los cuales serán instalados en diferentes etapas, en la primera etapa se instalará separador de sólidos y 3 biodigestores, en la segunda se instalará 3 biodigestores más, en la tercera etapa se instalará 2 biodigestores y un generador de electricidad por biogás.
- El promotor aclara que el proyecto no tiene contemplado la construcción de un área para el sacrificio de animales, todos los cerdos que se reproduzcan en el proyecto serán vendidos a mataderos autorizados de la provincia.
- El promotor aclara que el área a utilizar será de 5 has, de las cuales se utilizarán para el desarrollo del proyecto aproximadamente 2745.70 m² para las instalaciones de las siguientes áreas.
- El promotor presentó que las coordenadas correspondientes de drenaje que se encuentra dentro de la finca se ubica en las coordenadas 341526 E y 958268 N.
- El promotor aclara que el sistema a utilizar para tratar a los animales muertos en la fase de operación del proyecto, será la construcción de una fosa de mortalidad.
- El promotor aclara que no se implementará el incinerador por lo que no se realizará la descripción del mismo y no se presentarán coordenadas de ubicación ya que el incinerador no se construirá.
- El promotor indica que actualmente se ha estado cotizando con empresas que se dediquen a la perforación de pozos profundo para tomar la decisión de que empresa realizará el trabajo y presentará la prueba de rendimiento del pozo y análisis de

calidad de agua en la solicitud de concesión de agua permanente que se tramitara en la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente igual los mismos resultados se aportaran en el primer informe de seguimiento ambiental que se debe de presentar a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental de MIAMBIENTE.

COMENTARIOS DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada, para el proyecto Categoría II “**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**”, promovido por la sociedad **LITTLE BARN, INC.**



ING. LESLY RAMIREZ

Evaluador



LICDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional

Miambiente- Chiriquí

LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección

Evaluación de Impacto Ambiental

Miambiente- Chiriquí

c.c. Expediente/archivo



No. 039-DEPROCA-2020
Panamá, 14 de febrero de 2020

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0031-1002-2020** de la primera información aclaratoria del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado “**CRIA Y CEBA DE GANADO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por la sociedad **LITTLE BARN, INC.**, con el número de expediente **DEIA-II-AC-155-2019**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ss



Nota N° 39-DEPROCA-2020
Panamá, 14 de febrero de 2020
Pag. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0031-1002-2020** de la primera información aclaratoria del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado “**CRIA Y CEBA DE GANADO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por la sociedad **LITTLE BARN, INC.**, con el número de expediente **DEIA-II-AC-155-2019**.

Observación:

- **No hay observaciones, ni comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental.**

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por:


Sebastián Sánchez Belisle
Evaluador Ambiental

DIRECCION FORESTAL
Dirección de Patrimonio Forestal

DEIA

83
AA
Cadaquye.
AMBIENTE

14/FEB/2020
4:11 PM

Memorando
DIFOR -091-2020

Para: **Domiluis Domínguez**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: **Respuesta Memorando –DEEIA-0127-1002-2020**

Fecha: 14 de febrero de 2020



En esta oportunidad, hago referencia al **Memorando**, donde nos solicita emitir nuestro criterio técnico sobre a la información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado “**Cría y Ceba de Ganado Porcino**”, a desarrollarse en el corregimiento Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por Little Barn, Inc.

En este sentido y luego de revisar la información aclaratoria le comunicamos que no tenemos ningún comentario al respecto.

Atentamente,

VFC/JWb
-


SOLICITUD DE ACCESO DEL EXPEDIENTE DEL ESIA AL SEÑOR *Isaías*
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.

DEIA

Quien suscribe, **Isaías Ramos G**, varón panameño, mayor de edad, ~~con~~ *MIAMB* cédula de identidad personal con domicilio laboral en oficina 3B Tercer Piso, Edificio Ojil, Calle Thais de Ponds, Urbanización El Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista en el Centro de Incidencia Ambiental (CIAM), distrito de Panamá, 236-0868, fax 236-0872 con correo electrónico tecnico@ciampanama.org lugar donde recibo notificaciones personales actuando a mi propio nombre y representación, en atención a la **Teoría de los Intereses o Derechos Difusos** contemplada en nuestra legislación y reconocida en reiteradas ocasiones por la Corte Suprema de Justicia, concurro ante usted con mi habitual respeto a fin de solicitar:

- Acceso al expediente del Proyecto Cría y Ceba de Ganado Pcrcino, presentado por la Empresa Little Barn Inc.

Esta solicitud se presenta teniendo en consideración que la información solicitada no está clasificada como “confidencial” o “de acceso restringido” por la legislación vigente, pues no está incluida dentro del listado de excepciones enumeradas en el artículo 14 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002 (Ley de transparencia)

Fundamento de derecho: Artículos 42, 43 y 44 de la Constitución Nacional y ley 6 de 22 de enero de 2002

Panamá a la fecha de su presentación.

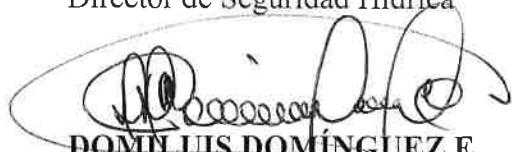
Isaías Ramos González
6-702-357

AP 12/2/2020 132pm

MIAMBIENTE
 Hoy 12 de Febrero de 2020
 Siendo las 11:45 de la mañana
 notifiqué Isaías Ramos González personalmente a Isaías Ramos de la presente
 documentación acceso a expediente.
Isaías Ramos Notificado
Isaías Ramos Notificador

MEMORANDO-DEEIA-0127-1002-2020

PARA: JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico de la Primera Nota Aclaratoria del EsIA
FECHA: 10 de febrero de 2020

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por la sociedad **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0031-1002-2020

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
E.S.D.

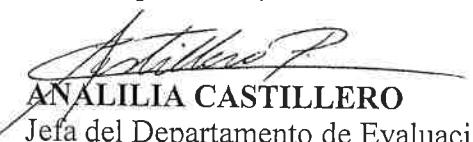
Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por la sociedad **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



10/02/2020
19-2-2020
19-2-2020
11-2-2020
11-2-2020

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0031-1002-2020

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E.S.D.



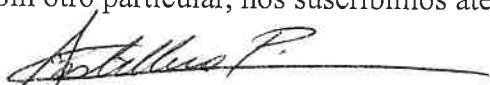
• Respetada Licenciada De Garzola:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por la sociedad **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0031-1002-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE SALUD
E.S.D.



Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por la sociedad **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa

AMBIENTE - MINSA

10 FEB 2020 21:28PM



AMBIENTE - MINSA

11 FEB 2020 21:28PM

Abrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0031-1002-2020

Doctora
KATTI OSORIO UGARTE
Directora Nacional de Patrimonio Histórico
MINISTERIO DE CULTURA
E.S.D.



Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por la sociedad **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por: maleno
Fecha: 11-2-20 Hora: 1-28
No. de Registro: 277

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0031-1002-2020

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.

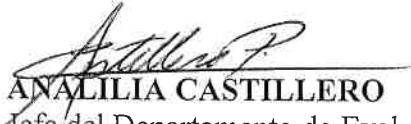
Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por la sociedad **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0031-1002-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
E.S.D.



Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por la sociedad **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO

FIRMA: 
FECHA: 12/02/2020 9:59

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R

MEMORANDO-DEEIA-0127-1002-2020

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas de la primera nota aclaratoria del EsIA
FECHA: 10 de febrero de 2020



En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0976-1912-2019**, remitimos copias con coordenadas aportadas por el promotor en la primera nota aclaratoria del proyecto Categoría II, titulado **“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO”**, promovido por la sociedad **LITTLE BARN, INC.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM de: Área de las galeras, Estructuras a construir, Fosa de mortandad, Área para biodigestores, Drenaje pluvial dentro de la finca. Además, se adjunta CD para remitir archivo KMZ de los puntos solicitados.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentándose en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibo de la nota.

Adjunto coordenadas UTM, DATUM WGS84 impresas y digital (CD).

Nº de expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECEBIDO <i>Paula</i>	
Por:	
Fecha:	<u>10-2-2020</u>
Hora:	<u>3:10</u>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0127-1002-2020

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO

Directora Regional de Chiriquí



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



MIAMBIENTE

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico de la Primera Nota Aclaratoria del EsIA

FECHA: 10 de febrero de 2020

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por la sociedad **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**

Adjunto copia impresa y digital (CD) de la información aclaratoria.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ATP/aa

*Maylin
10/2/2020
3:02*

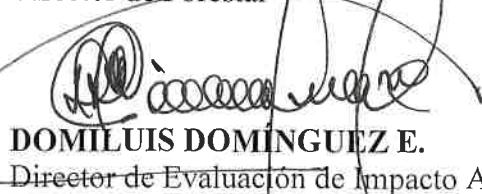
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0127-1002-2020

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVÍD

Director de Forestal



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Direector de Evaluación de Impacto Ambiental



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico de la Primera Nota Aclaratoria del EsIA

FECHA: 10 de febrero de 2019

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por la sociedad **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO <i>Indul</i>	
Por:	
Fecha:	<i>10 feb 2020</i>
Hora:	<i>3:07 pm.</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

71
Cochabeyne
5/FEB/2020
10:32PM
AMBIENTE
DEIA
AA

A la fecha de presentación.

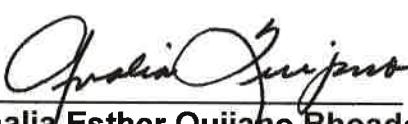
Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación
De Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-PANAMA
E. S. D

Referencia: Adjunto información complementaria en respuesta a la nota DEIA-DEGIA-AC-0014-2801-2020 mediante la cual se solicitaba aclarar información sobre el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto titulado "**CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", Promovido por **LITTLE BARN INC.**

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente adjunto la información de respuesta solicitada en la nota DEIA-DEGIA-AC-0014-2801-2020, en la cual solicita ampliar información sobre el Estudio De Impacto Ambiental categoría II del Proyecto "**CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**". A desarrollarse en el Corregimientos de Alto Boquete, Distritos de Boquete, Provincia de Chiriquí. A fin de que se continúe con el trámite de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en mención, para consulta o aclaración contactar al Licdo. Dagoberto González al teléfono 6932-4604 y/o al correo rigo2109@gmail.com

Atentamente,


Analia Esther Quijano Rhoades
Representante legal
LITTLE BARN INC.

Adjunto: Documento de Respuesta.

RESPUESTA A NOTA DEIA- DEEIA-AC-0014- 2801-2020

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II “CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO”.

**Promotor:
Little Barn, Inc.**

CONSULTOR
Dagoberto González.
**Licdo. Dagoberto González
DEIA-IRC-006-2019**

FEBRERO 2020

Pregunta:

1. En el punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad, página 46 del EslA, se indica que el proyecto "consiste en el desarrollo de seis (6) galeras para la cría y ceba de ganado porcino en un área de 5 hectáreas, además de la instalación de biodigestores para manejar las aguas residuales que se produzcan del lavado de las galeras (.....). Actualmente el proyecto cuenta con 4 galeras construidas (Gestación, Maternidad, Destete y Ceba) las mismas ya se encuentran en operación, (...). En las encuestas de participación ciudadana y ficha informativa del proyecto, paginas 223-250, se menciona que el proyecto consiste en la construcción de nueve (9) galeras para la cría y ceba de ganado porcino (...) en pagina 66 del EslA, se indica que el promotor tiene pensado instalar 8 biodigestores cada uno tienen la capacidad de 50 m³ totalizando un total de 400 m³; mientras que en la página 349 del EslA, se menciona que el proyecto se puede desarrollar por etapas, en la primera etapa instalación del separador de sólidos y construcción de 2 biodigestores, en la segunda etapa se construyen 3 biodigestores, y en la tercera etapa se instala el generador de electricidad por Biogas. Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. Aclarar la cantidad de galeras nuevas a construir del proyecto en evaluación.
- b. Indicar la cantidad de biodigestores a instalar en el proyecto para el tratamiento de las aguas residuales a generarse.
- c. Indicar si dentro del alcance del proyecto se contempla áreas para sacrificio de animales.

Respuesta:

- a. La cantidad de galeras a construir en el proyecto que se sometió al proceso de Evaluación será de seis (6) galeras.
- b. El promotor instalará 8 biodigestores en el proyecto los cuales serán instalados en diferentes etapas en la primera etapa se instalará el

separador de sólidos y 3 biodigestores en la segunda etapa se instalaran 3 biodigestores más, en la tercera etapa se instalara 2 biodigestores y un generador de electricidad por biogás.

- c. El proyecto no tiene contemplado la construcción de un área para el sacrificio de animales todos los cerdos que se produzcan en el proyecto serán vendidos a mataderos autorizados de la provincia.

Pregunta:

2. En el Cuadro 4. **Desglose de áreas del proyecto**, página 47 del EslA, se indica un área total de **995.05 m²** de todo el alcance del proyecto. Sin embargo en las coordenadas del proyecto verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) de este Ministerio, se genera un polígono de aproximadamente 5 has; además, se indica que el dato de drenaje pluvial colindante esta desplazado, se ubica en el corregimiento de Caldera a una distancia de 7 km del polígono del área del proyecto. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar el área total a utilizar que se involucre todas las actividades a desarrollar dentro del alcance del proyecto e indicar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en tal caso que no se contemple utilizar toda el área de la finca.
 - b. Corregir y aportar las coordenadas UTM del drenaje pluvial colindante al proyecto con su respectivo DATUM.

Respuesta:

- a. El proyecto se desarrolla en un área de 5 has, de las cuales se utilizaran para el desarrollo del proyecto aproximadamente **2745.70 m²** para las instalaciones de las siguientes áreas.

Cuadro 1. Área de las Galeras a Construir.

Número	Área en m ²	Estructura
1	420	Área de Galera
2	420	Área de Galera
3	420	Área de Galera
4	420	Área de Galera
5	420	Área de Galera
6	420	Área de Galera
Total	2520.00 m²	

Las galeras se ubicarán dentro de las siguientes coordenadas en Datum WGS-84.

Cuadro 2: Coordenadas de las áreas donde se construirán las galeras.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	341301	958174
2	341332	958122
3	341347	958198
4	341362	958148

Cuadro 3: Área donde se construirá el pozo profundo y se instalara el tanque se reserva.

Número	Área en m ²	Estructura
1	18 m ²	Área de pozo
2	48.70 m ²	Área de Tanque de reserva
Total	66.70 m²	

Cuadro 4. Coordenadas de ubicación de las estructuras a construir en Datum WGS 84.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	341394	958225
2	341405	958229
3	341395	958220
4	341407	958224

Cuadro 5. Construcción de Fosa de Mortalidad

Número	Área en m ²	Estructura a construir
1	49 m ²	Fosa de mortalidad
Total	49 m²	

Cuadro 6: Coordenadas de ubicación donde se instalará la fosa de mortalidad.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	341376	958077
2	341384	958068
3	341386	958070
4	341378	958080

Cuadro 7. Construcción de biodigestores.

Número	Área m ²	Estructura a construir
1	110 m ²	Biodigestores
Total	110 m²	

Cuadro 8: Área donde se instalarán los biodigestores para el manejo de aguas residuales.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	341455	958114
2	341461	958181
3	341470	958108
4	341462	958103

- b. La coordenada de ubicación del drenaje que se encuentra dentro de la finca se ubica en las siguientes coordenadas 341526 E y 958268 N.

Pregunta:

3. En el punto **5.4.2.Construcción/ejecución**, página 58 del EsIA, se indica que se construirá una fosa de mortalidad o en su remplazo un incinerador. Esta fosa debe estar totalmente aislada para evitar el paso de lixiviados hacia el suelo y las aguas subterráneas, para lo cual sus paredes deben de ser construidas de concreto(....). Sin embargo, no se describe el sistema de incinerador que se utilizaría de darse el caso. Por lo que se solicita:
- Definir el sistema a utilizar para tratar a los animales muertos en la fase de operación del proyecto.
 - En caso de utilizar un incinerador:
 - Presentar descripción del proceso de operación, mantenimiento e indicar la entidad que estará a cargo de ejecutar los puntos anteriores.
 - Presentar coordenadas UTM con su DATUM que determine la distancia de la población o residencias más cercana al área del proyecto e indicar normativa de cumplimiento.

Respuesta:

- Dentro de la redacción del proyecto se menciono que el promotor esta considerando la construcción de una fosa de mortalidad y un incinerador, a raíz de esto surge la aclaración donde se nos solicita que indiquemos cual de los dos sistemas se emplearan para tratar a los animales muerto, y se llego a la conclusión que solo se construirá la fosa de mortalidad que se menciona en las infraestructuras a construir.
- No se utilizara el incinerador.
 - No se implementara el incinerador por lo que no se realizara la descripción del mismo.
 - No se presentan las coordenadas de ubicación porque el incinerador no se costruira.

Pregunta:

4. En el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos, Agua**, página 65 del EsIA, se menciona que el promotor tiene contemplado la construcción de un pozo para el abastecimiento de agua para los animales y limpieza de las galeras el cual se ubicará en las coordenadas 341394 E y 958225 N.
- a. Presentar prueba de rendimiento del pozo y análisis de agua subterránea (indicar la calidad) y que la misma certifique que puede abastecer de agua al proyecto en todas las etapas de operación (para los animales y limpieza), en cada ciclo de producción.

Respuesta

- a. Se indica dentro del documento que el promotor tiene contemplado la construcción de un pozo, esta construcción se tiene complementada realizarse una vez se obtenga la resolución de aprobación del proyecto. Actualmente el promotor ha estado cotizando con empresas que se dedican a la perforación de pozos profundo para tomar la decisión de que empresa realizará este trabajo. La empresa promotora presentara la prueba de rendimiento del pozo y análisis de calidad de agua en la solicitud de concesión de agua permanente que se trámitara en la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente igual los mismos resultados se aportaran en el primer informe de seguimiento ambiental que se debe de presentar a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental de MIAMBIENTE.

62

RESPUESTA PRIMERA AMPLIACIÓN DIGITAL

Panamá, 28 de enero de 2020.

DEIA-DEEIA-AC-0014-2801-2020

Señora
Analía Esther Quijano Rhoades
Representante Legal
Little Barn, Inc.
E. S. D.

MiAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 30 de enero de 2020
siendo las 1:40 de la Tarde
notifico por escrito a Analía Esther Quijano Rhoades de la presente
documentación Consulta
Analía Esther Quijano Rhoades Notificador Derek Córdoba Retirado por
4-810-583

Respetada Señora:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO”** a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

1. En el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, página 46 del EsIA, se indica que el proyecto “consiste en el desarrollo de seis (6) galeras para la cría y ceba de ganado porcino en un área de 5 hectáreas, además de la instalación de biodigestores para manejar las aguas residuales que se produzcan del lavado de las galeras [...]. Actualmente el proyecto cuenta con 4 galeras construidas (Gestación, Maternidad, Destete y Ceba) las mismas ya se encuentran en operación, [...]. En las encuestas de participación ciudadana y ficha informativa del proyecto, página 223-250, se menciona que el proyecto consiste en la construcción de nueve (9) galeras para la cría y ceba de ganado porcino [...]. En la página 66 del EsIA, se indica que el promotor tiene pensado instalar 8 Biodigestores cada uno tienen la capacidad de 50 m³ totalizando un total de 400 m³; mientras que en la página 349 del EsIA, se menciona que el proyecto se puede desarrollar por etapas, en la primera etapa instalación del separador de sólidos y construcción 2 biodigestores, en la segunda se construyen 3 biodigestores, y la tercera etapa se instala el generador de Electricidad por Biogás. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aclarar la cantidad de galeras nuevas a construir del proyecto en evaluación.
 - b. Indicar la cantidad de biodigestores a instalar en el proyecto para el tratamiento de las aguas residuales a generarse.
 - c. Indicar si dentro del alcance del proyecto se contempla áreas para sacrificio de animales.
2. En el Cuadro 4. **Desglose de áreas del proyecto**, página 47 del EsIA, se indica un área total de **995.05 m²** de todo el alcance del proyecto. Sin embargo, en las coordenadas del proyecto verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) de este Ministerio, se genera un polígono de aproximadamente 5 has; además, se indica que el dato de drenaje pluvial colindante está desplazado, se ubica en el corregimiento de Caldera a una distancia de 7 km del polígono del área del proyecto. Por lo que se solicita:

Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa

- a. Aclarar el área total a utilizar que involucre todas las actividades a desarrollar dentro del alcance del proyecto e indicar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en tal caso que no se contemple la utilización de toda el área de la finca.
 - b. Corregir y aportar las coordenadas UTM del drenaje pluvial colindante al proyecto con su respectivo DATUM.
3. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, página **58** del EsIA, se indica que se construirá una fosa de mortalidad o en su reemplazo un incinerador. Esta fosa debe estar totalmente aislada para evitar el paso de lixiviados hacia el suelo y las aguas subterráneas, para lo cual sus paredes deben de ser construidas de concreto,... [...]. Sin embargo, no se describe el sistema de incinerador que se utilizaría de darse el caso. Por lo que se solicita:
- a. Definir el sistema a utilizar para tratar a los animales muertos en la fase de operación del proyecto.
 - b. En caso de utilizar un incinerador:
 - b.1 Presentar descripción del proceso de operación, mantenimiento e indicar la entidad que estará a cargo de ejecutar los puntos antes mencionados.
 - b.2 Presentar coordenadas UTM con su DATUM que determine la distancia de la población o residencias más cercana al área del proyecto e indicar normativa de cumplimiento.
4. En el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos, Agua**, página **65** del EsIA, se menciona que el promotor tiene contemplado la construcción de un pozo para el abastecimiento de agua para los animales y limpieza de las galeras el cual se ubicará en las coordenadas 341394 E y 958225 N.
- a. Presentar prueba de rendimiento del pozo y análisis de agua subterránea (indicar la calidad) y que la misma certifique que puede abastecer de agua al proyecto en todas las etapas de operación (para los animales y limpieza), en cada ciclo de producción.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.


DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

A la fecha de presentación.

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación
De Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-PANAMA
E. S. D



Ingeniero Domínguez:

Por este medio yo, Analia Esther Quijano Rhoades, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal número (8-782-1958), en calidad de Representante Legal LITTLE BARN INC, empresa promotora del proyecto denominado: "CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO"; me notifico por escrito de la nota DEIA-DEEIA-AC-0014-2801-2020 y autorizo a Derek Alexis Córdoba Villareal con cédula de identidad personal número 4-810-583, a retirar la mencionada nota en mi nombre.

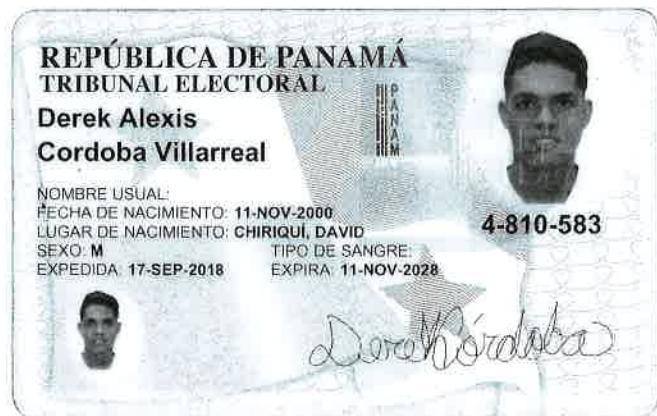
Atentamente

Analia Esther Quijano Rhoades
Representante legal
LITTLE BARN INC.

NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUÍ
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

	Yo, Elibeth Yazzmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6	
	CERTIFICO Que la(s) firma(s) estampada(s) de	
Analia Esther Quijano Rhoades 8-782-1958		
Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.		
David 29 de enero de 2020		
Testigo	Lcda. Elibeth Yazzmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda	Testigo





*Fiel copia de su original
W. V. Villarreal
30/01/2020*

57
29/EHE/2020 2:58PM
MiAmbiente
REIA
AP

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 23 de enero de 2020
Nota DRCH-249-01-2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente se remite nota original N° 14-1800-OT-003-2020, del **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial** de Chiriquí, sobre el proyecto Cat II “CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO” cuyo promotor es **LITTLE BARN, INC.**

Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MiAmbiente-CHIRQUI
KQ/AR/yg



c.c. Archivos



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - REGIONAL CHIRIQUI

56

David, 7 de enero de 2020

Nota: 14-1800-OT-003-2020

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Chiriquí
E. S. M.

Licda. Quintero:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxito en sus labores.

Por medio de la presente, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial da respuesta a la Nota-DRCH-2264-12-19 del 31 de diciembre de 2019, mediante la cual se nos invitó a participar de la inspección al proyecto “CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO” a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

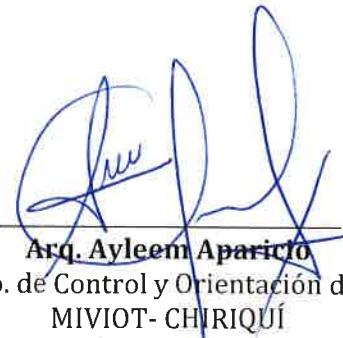
Luego diligencia realizada, podemos comunicarle lo siguiente:

1. El lote inspeccionado pertenece al Distrito de Boquete, el cual no cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
2. En nuestra Regional no se ha ingresado trámite de Asignación de Código de Zona para este proyecto.
3. En nuestra opinión, recomendamos que se lleve a cabo el proceso de Asignación de Código de Zona en nuestra institución.

Sin más que agregar,

Atentamente,




Arq. Ayleem Aparicio
Jefa del Depto. de Control y Orientación del Desarrollo
MIVIOT- CHIRIQUI



Fundamento legal: Ley 6 del 1 de febrero del 2006
Ley 61 del 23 de octubre del 2006

c.c. Archivo
aa/AA

MINISTERIO DE
AMBIENTE RECIBIDO
Por: Maria P. Ibarlato
Fecha: 16/01/2020
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

245-UAS
31 de diciembre de 2019

Ingeniera
KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

Ingeniera Corrales:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0738-1912-19** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**” a desarrollarse, en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, presentado en el **LITTLE BARN INC.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

EB/AM//mb

512-9569

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-AC-155-2019

Proyecto: *"CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO"*

Fecha: NOVIEMBRE 2019

Ubicado en: Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí

Promotor: LITTLE BARN, INC

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto consiste en la construcción de seis (6) galeras para la cría y ceba de cerdos las cuales serán utilizadas, para de Gestación, maternidad, para destete y para la actividad de engorde.

Para el tratamiento de las aguas residuales que se puedan producir en el proyecto por la actividad de la limpieza de las galeras se les dará un tratamiento a través de biodigestores, luego de que las aguas cumplan con su proceso de descomposición las mismas serán utilizadas para el riego de los potreros propiedad del dueño del proyecto. Así mismo se instalará un separador de sólidos para separar las excretas de los cerdos luego se le aplicará microorganismos eficientes para descomponer la materia orgánica y así utilizar este subproducto como abono orgánico para regar en las fincas.

**SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICITAMENTE CON TODAS LAS
REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.**

Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al

medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El Ministerio de Salud recomienda que la construcción de proyecto se encuentre a 300 metro perimetral de la vivienda más cercana que no pertenezcan al proyecto, El ministerio del Ambiente es el único responsable de hacer cumplir este Decreto 71 del 26 de febrero de 19964, Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Ubicación de industrias que constituyen molestia pública y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las misma, en su primer artículo. Y estas deberán estar ubicadas a una distancia mínima de 5 kilómetros lineales de los vertederos de basura, rellenos sanitarios, puertos, aeropuertos.

El Minsa solicita cumplir estrictamente con el Decreto 357 de septiembre 1997, por el cual se reglamenta la inspección de las granjas porcinas y otras disposiciones.

Se recomienda estar ubicados alejados de los cuerpos de aguas, donde existan acueductos rurales o áreas recreativas.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 24-99 calidad de agua para reutilización, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente

Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales, en la parte abajo del proyecto, entregar un plan de contingencia en caso de contaminación de aguas por el proyecto de porcino.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Se recomienda que cumpla estrictamente con las Normas de los desechos sólidos, cumplir con la normativa de ruido, partículas de polvo, gases, vibración, hidrocarburos,

- ✓ ➤ Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genera Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para áreas residenciales Industriales.
- ✓ ➤ Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- ✓ ➤ Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- ✓ ➤ Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.
- ✓ ➤ Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.
- ✓ ➤ Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Si el proyecto presenta algún delito ecológico, MINSA solicita aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONÓMICA
C.I.E.S.P. EN FITOTEC.
IDONEIDAD 2825-92

Ing. Atala S. Milord V.

Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud



David, 15 de enero de 2020
Nota DRCH - 117-01-2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

A.A.

E. S. D.

Ingeniero Dominguez:

En respuesta al Memorando DEEIA-0976-1912-2019, remitimos el Informe Técnico No. 002-01-2020, sobre el proyecto “**CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**”, promovido por **LITTLE BARN, INC.**

De Usted,
Atentamente,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


JM/NR/lr

Adjunto:

- Informe Técnico
- Acta de inspección

c.c./: Archivos / Expediente




David
21/01/2020
11:00 AM

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

**Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá**

Acta de Inspección

Siendo las 1.30 pm del día 06 de enero de 2020 se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO** Categoría II, de la empresa **LITTLE BARN, INC.** A desarrollarse en el Corregimiento de **ALTO BOQUETE**, Distrito de **BOQUETE**, Provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de la inspección de evaluación del EIA, serán enviadas formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 4:05 pm.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 002-01-2020
GIRA DE INSPECCIÓN DE CAMPO AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EL EsIA
CAT. II
“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO”

Propósito:	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, como también las coordenadas que fueron señaladas en el EsIA
Proyecto:	“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO”
Promotor:	LITTLE BARN, INC
Representante Legal:	ANALÍA QUIJANO
Ubicación:	Corregimiento: Alto Boquete Distrito: Boquete Provincia: Chiriquí
Fecha de inspección:	06 de enero de 2020
Fecha de informe:	15 de enero de 2020
Participantes:	<p>Por MiAmbiente – Regional de Chiriquí:</p> <ul style="list-style-type: none"> * - Técnica Lesly Ramírez – Evaluadora de la Sección de Impacto Ambiental - Técnica Tharsy Gonzales – Evaluadora de la Sección de Impacto Ambiental <p>Por el Promotor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carlos Ramírez Ferreira <p>Por la empresa Consultora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ing. Dagoberto González - Ing. Yaiza Santos <p>Por Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - Regional de Chiriquí</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayleen Aparicio <p>Por Ministerio de Salud - Regional de Chiriquí</p> <ul style="list-style-type: none"> - Luis Horna

OBJETIVO:

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

1. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 06 de enero de 2020 a las 1:30 p.m., se llevó a cabo la inspección correspondiente al proyecto **“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**, ubicada en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí;

La inspección dio inicio en el punto de encuentro para la inspección, en el cruce de Caldera; en donde el personal por parte de la empresa consultora, Promotor, respondieron las dudas sobre el EsIA, posteriormente se dio inicio a la inspección; en dicha área se coordinó el recorrido a realizar por las diferentes áreas, lugares donde se llevar a cabo el proyecto en mención.

RESULTADOS:

Durante la inspección se observó lo siguiente:

- Al momento de la inspección, se observó en el área donde se construirá las galeras, las mismas no se encuentran iniciando sus labores.

- Durante la inspección, se informó tanto por parte del promotor, que el proyecto constara con seis (6) galeras para la cría y ceba del ganado porcino.
- En dentro del área donde se va a realizar las galeras se pudo observar que ya se cuenta con 4 galeras y la misma se encuentra en operación y se clasifican en: área de maternidad, área de gestación, área de levantes de lechones y el área engorde.
- Durante la inspección, se informó por parte del encargado, de como será el proceso a realizar para el manejo de los desechos sólidos donde los mismos serán utilizados para abono orgánico.
- Otro aspecto a destacar, para el manejo de los desechos líquidos contarán con un separador de sólidos y biodigestores para el tratamiento de las aguas residuales.
- Durante la inspección, se tomó coordenadas desde la entrada del proyecto hasta el área de un proyecto residencial en construcción, donde se verificó la distancia entre los mismos con una longitud de aproximadamente de más de 300 metros
- Coordenadas tomadas durante la inspección realizada al sitio:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	341495.54	958271.34
2	341463.53	958248.54
3	341425.84	958248.54
4	341425.84	958235.74
5	341387.97	958199.54
6	341390.86	958187.65
7	341405.38	958162.34
8	341368.26	958132.73
9	341434.48	958139.25
10	341462.81	958116.40

Coordenadas tomadas de la entrada del proyecto CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO y la entrada del proyecto residencial.

PUNTO	ESTE	NORTE
Entrada del proyecto porcino	341491.37	958273.45
Entrada al proyecto residencial	341840.89	957774.60

CONCLUSIONES:

- La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada,
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar,
- **Tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA**, las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí.

RECOMENDACIONES:

- Remitir al Área de Asesoría Legal, el presente Informe Técnico; para los fines pertinentes,
- Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes.



LESLY RAMIREZ
Evaluadora



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS
EN CIENCIAS AGRICULTURALES
LICDA. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental



ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



KQ/NR/lr

C.c. Expediente/Archivo

Adjunto:

- Anexo fotográfico
- Copia del Acta de Inspección



FOTOGRAFIAS TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN REALIZADA:

FOTO No. 1: Imágenes de los participantes tanto por parte de la empresa promotora, MiAmbiente – Regional de Chiriquí, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial-Regional de Chiriquí, Ministerio de Salud - Regional de Chiriquí

Fuente: Lesly Ramírez

David, 31 de diciembre, de 2019
NOTA-DRCH-2267-12-19

Doctora
GLADYS NOVOA
Directora Regional de
MINISTERIO DE SALUD (MINSA)
E. S. D.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO”** a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, presentado por **LITTLE BARN, INC.**

Dicha inspección está prevista realizarse el día **lunes, 6 de enero, de 2020**; a partir de las 1:30 p.m., tomando como punto de reunión, las Instalaciones del Ministerio de Ambiente, vía aeropuerto, David.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo lramirez@miambiente.gob.pa. De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>, expediente DEIA-II-AC-155-2019, del 11 de diciembre de 2019.

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

KQ/NR/lr
c.c.: Archivos / Expediente

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL



RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL
DE SALUD DE CHIRIQUI
Salud
Recibido por: *ldelez*
Fecha: 2-01-20
Hora: 8:45

David, Vía Red Gr
Provincia de Chiric
Tel.: (507) 500-09

David, 31 de diciembre, de 2019
NOTA-DRCH-2264-12-19

Licenciada
DORIS ATENCIO
Directora Regional
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.n. S.u. Despacho.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, presentado por el **LITTLE BARN, INC.**

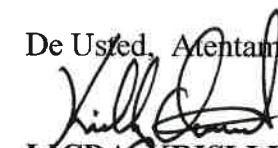
Dicha inspección está prevista realizarse el día lunes, 6 de enero, de 2019; a partir de las 1:30 p.m., tomando como punto de reunión, las Instalaciones del Ministerio de Ambiente, vía aeropuerto, David.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

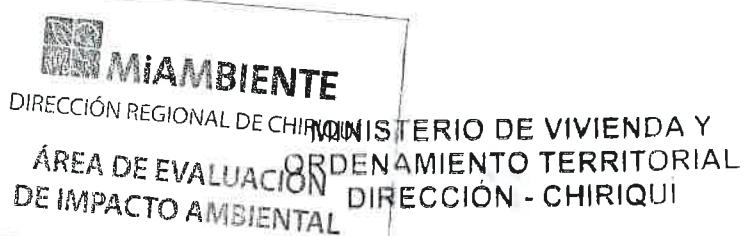
Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo lramirez@miambiente.gob.pa. De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>, expediente DEIA-II-F-155-2019, del 11 de diciembre de 2019.

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

KQ/NR/lr
c.c.: - Archivos / Expediente



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 31 de diciembre, de 2019
NOTA-DRCH-2265-12-19

Ingeniero
ALCIBIADES ARAÚZ
Director Regional
Ministerio Desarrollo Agropecuario
E.n. S.u. D espacho.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, presentado por el **LITTLE BARN, INC.**

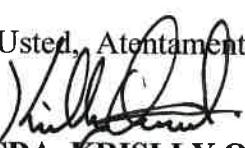
Dicha inspección está prevista realizarse el día lunes, 6 de enero, del 2019; a partir de las 1:30 p.m., tomando como punto de reunión, las Instalaciones del Ministerio de Ambiente, vía aeropuerto, David.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar echo (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

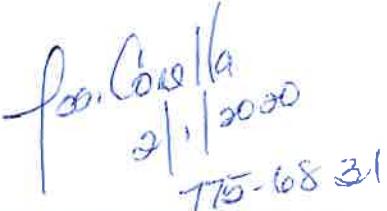
Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo lrámirez@miambiente.gob.pa. De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>, expediente DEIA-II-F-155-2019, del 11 de diciembre de 2019.

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRQUI

KQ/NR/lr
c.c.: - Archivos / Expediente


Fdo. Colilla
21/12/2019
775-6831



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Panamá, 02 de enero de 2020
Nota No. **004-DEPROCA-2020**

A.A.

Licenciada
KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio
de Impacto Ambiental - Encargada

E. S. D.

Licenciada Corrales

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0738-1912-2019** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, promovido por LITTLE BARN, INC. Exp. N° **DEIA-II-AC-155-2020.**

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,



MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental
MB/ss



Nota No. 004-2020
Panamá, 02 de enero de 2020
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0738-1912-2019** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, promovido por LITTLE BARN, INC. Exp. N° DEIA-II-AC-155-2020.

Observaciones:

- **No se tienen observaciones, ni comentarios al estudio de impacto ambiental.**

Revisado por:



Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

40
7/ENE/2020 3:34PM
Santos
DEIA
A.A.
AMBIENTE

MEMORANDO DSH-020-2020

Para: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **ING. JOSE VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

Asunto: **Informe Técnico de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado
"CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO"**



Fecha: 06 de Enero del 2020

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0976-1912-2019, adjunto el Informe Técnico N°02-2020 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO", presentado por LITTLE BARN, INC., Expediente DEIA-II-AC-155-2019.

Atentamente,

SV
JV/VG/ie

Adjunto: Informe Técnico N°02-2020
Copia de Memorando- MEMORANDO DEEIA-0976-1912-2019

INFORME TÉCNICO N° 02 -2020

EIA CATEGORÍA II

"CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO"

Fecha: 06 de Enero de 2020

Objetivo: Opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO"

Ubicación: Corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Cuencas: N°108, Rio Chiriquí

Promotor: Little Barn, Inc.

I. Introducción

Este proyecto consiste en la construcción de seis (6) galeras para la cría y ceba de ganado porcino en un área de cinco hectáreas (5 has.), también contempla las instalación de biodigestores y un sistema de cosecha de agua de lluvia que será almacenada durante la estación lluviosa en cuatro tanques con capacidad de 5,000 galones cada uno.

II. Comentarios

De acuerdo a la revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II presentado se tienen los siguientes comentarios:

- Considerando que en el área del proyecto existen cuerpos de agua naturales, y en el estudio se indica que los mismo no serán alterados ni utilizados, es importante mencionar que se debe evitar el arrastre y transporte de sedimentos y residuos sólidos hacia estos cuerpos de agua.
- En caso de requerir el uso de agua de alguna fuente hídrica ya sea superficial o subterránea (pozo) el promotor debe especificar la fuente hídrica y solicitar una concesión para uso de agua ante las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente competente, para garantizar el cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas" que señala en su artículo 32 que el derecho de usar aguas o descargar aguas usadas puede ser adquirido por permiso, por concesión transitoria o por concesión permanente.

Preparado por:


Ing. Ixi Espinosa
Téc. Recursos Hídricos

Revisado y aprobado por:


Ing. Víctor Gómez
Jefe del Dpto. de Recursos
Hídricos

AA

Panamá, 31 de diciembre de 2019
Nota nº 1485-19 DNPH/MiCultura

Ingeniera
KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Corrales:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0738-1912-2019, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es LITTLE BARN, INC.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficie y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO”**, y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL
DE PATRIMONIO HISTÓRICO



A fecha de presentación

Ingeniero
Domiluis Domínguez
 Director de Evaluación
 De Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-PANAMA
E. S. D

A A

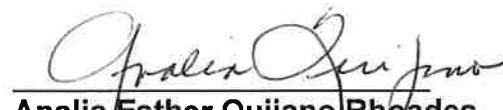
Ingeniero Domínguez:

Por este medio, Yo, Analia Esther Quijano Rhoades, Representante Legal de **LITTLE BARN INC**, empresa promotora del proyecto denominado: “**CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**”; le hago entrega formal de los **Avisos de Consulta Pública (Primera y Última Publicación) y el Fijado y Desfijado en el Municipio**, Ubicado en Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Documentos adjuntos:

- Dos (2) páginas completas con los Avisos de Consulta Pública (Primera y Última Publicación) en el periódico.
- Fijado y Desfijado del proyecto en su respectivamente, Municipio.

Atentamente,



Analia Esther Quijano Rhoades
 Representante legal
LITTLE BARN INC.

ET WILLY'S Brisas, del solicita lavadores dfa o ticos/almuerzo 480-8980

experiencia en Lava'Auto Ital Express teléfono

E NECESITA Planchador responsabilidad, en EL salario, 6808-8308,

LAVAMÁTICO ROBIN ador con experiencia, el. 6450-5860.

UNDIAL necesita plan- por semana 0.17xpieza, Ave. Justo Arosemena.

as Estructurales de s en Electromecánica -áulica. Dispuestos a y dentro de Panamá 019@gmail.com

LASKA Solicitud Mecá- nico motorizado, Alre- mbos con experiencia 21-1351.

liva esta en busca de erencia Para-Mayor 8835.

VENTOS hombre entre nmeo o extranjero con erencia c para camiones, able en el montaje de estructuras eventos en l enviar cv a gerencia pa 269-2450

nero Ayudante con a China P Albrook

ores

00.00

8/60,000 menos el de Vivienda (Bono de



@gruporipa
PANAMA:
680 / 6430-1386

NECESITO PANADERO con experiencia (saber hacer pan y dulce) trabajo responsable, Las Garzas TE.6900-3839.

OPORTUNIDAD ÚNICA tu taxi con letra de 25\$ diario aprovecha ya!!! 6313-5135 6285-9017 6285-2362

NECESITO PANADERO Por Camarón Juan Díaz Límar 6510-1938 399-2590.



REQUIERE:

MECANICOS AUTOMOTRICES

- Experiencia en mantenimiento Preventivo y Correctivo.

LLANTEROS AUTOMOTRICES

- Experiencia en desmontar/montar, reparar y balancear llantas.

- Experiencia, mínimo 1 año.

- Honesto, Responsable, con vocación de servicio al cliente.

Enviar hoja de vida a www.maxillantes.com.pa
Llamar 6679-5361

A.V.340865

SE NECESITA

Vendedora (mujer) de Ferretería en Pacora.

Mínimo 3 años de experiencia, de 30-40 años de edad.

A.V.340864

Llame al 64878911

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORÍA II

ULTIMA PUBLICACIÓN

LITTLE BARN, INC. hace del conocimiento público que, durante 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

Nombre del Proyecto: "Cria y Ceba de Ganado Porcino"

Localización: Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Promotor: LITTLE BARN INC.

Breve descripción del proyecto:

El proyecto consiste en el desarrollo de seis (6) galeras para la cría y ceba de ganado porcino en un área de 5 hectáreas además de la instalación de biodigestores para manejar las aguas residuales que se produzcan del lavado de las galeras, el promotor del proyecto implementara producción más limpia en su finca ya que instalará un sistema en la galeras para cosechar el agua lluvia durante la época lluviosa, esta agua será almacenada en tanques de reserva de aproximadamente 5,000 galones cada uno, en total se instalaran 4 que totalizan un total de 20,000 galones. Además, las heces de los cerdos serán manejadas con un separador de sólidos las cuales serán utilizadas como abono en las fincas del promotor; las aguas residuales luego de su proceso se descomposición biológicamente produciendo metano, dióxido de carbono, sulfuro de hidrógeno y vapor de agua como subproductos en estado gaseoso, serán utilizadas para regar los terrenos de las fincas de promotor cumpliendo con los requisitos de la Norma DGNTI-COPANIT 24-99.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes

Impactos Negativos:

Aumento en los riesgos de accidentes laborales, Contaminación por la generación de aguas residuales, Contaminación por la generación de desechos sólidos, Alteración de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, Emanación de malos olores, Riesgo de contaminación al suelo por manejo inadecuado de los desechos sólidos (estiérco), Generación de Ruido, Proliferación de plagas y vectores, Contaminación por la mala disposición de desechos peligrosos.

Impactos Positivos:

Incremento económico del sector, Contribución a la generación de nuevos empleos temporales y permanentes, beneficiando principalmente a los moradores del distrito de Boquete.

Medidas de Mitigación propuestas:

Elaborar e implementar un programa de capacitación de todo el personal que participe en la obra, incluyendo el de los subcontratistas, en temas de Salud Ocupacional, Riesgo y Medio Ambiente, éste será dictado por personal idóneo y se controlará la asistencia, y la información será remitida a la gerencia y autoridad competente. Dotar de equipo de protección personal a los empleados, principalmente para el cuerpo, cabeza, oídos y ojos, y velar por su uso. Instalar botiquines de primeros auxilios y revisarlos periódicamente para reponer los medicamentos utilizados. Implementar un sistema para el tratamiento de las aguas residuales proveniente de la limpieza de los galpones de Crianza de Cerdo. Se instalarán biodigestores para el tratamiento de las aguas producto de la actividad. Se aplicará producto biológico para el control de los olores y tratamiento de las aguas residuales. Las aguas residuales producto de la actividad posterior a su tratamiento serán utilizadas en la fertilización de pastos a través de riego por aspersión. Inducción al personal de los instructivos planteados. Disponer e implementar recipientes adecuados para cada residuo generado en diferentes áreas de los galpones. Implementar un centro de acopio para los desechos sólidos generados. Se reutilizarán las aguas residuales en la fertilización de pastos en cumplimiento con la Norma DGNTI-COPANIT 24-99. Se prohibirá el lavado del equipo en las fuentes de agua. Dar mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales y supervisar los parámetros de diseño y operativos del sistema para garantizar su funcionamiento. Para reducir la generación de olores ofensivos se continuará con a la aplicación de organismos eficientes. Realizar aplicaciones diarias de organismos eficientes en las todas las galeras de la finca. Se llevará un registro diario de aplicación de organismos eficientes. Evitar el cumulo de desechos sólidos que puedan generar olores molestos. Realizar un barrido en seco con el fin de evitar arrastrar el estiérco con el chorro de agua de las mangueras; los sólidos que van mezclados con las aguas residuales se retendrán en la tina de retención y luego se separará y seca mecánicamente la cerda en la galera construida para tal fin. El monitoreo deberá ser realizado a través de laboratorios que realicen monitoreos ambientales. Realizar evaluaciones de los resultados obtenidos y establecer acciones de control, en caso que los resultados no cumplan con los límites permisibles, que establece la normativa ambiental vigente. Selección proveedor para programa de control de vectores y plagas. Implementar un programa de control de vectores de enfermedades (insectos y roedores). Efectuar inspecciones periódicas por las diferentes áreas de la Granja Porcina, para identificar lugares de proliferación de insectos y roedores. Los desechos peligrosos generados durante la etapa de operación serán clasificados y recolectados de manera separada de lo demás desechos hasta su correspondiente disposición al vertedero. El proyecto contará con una fosa de mortalidad para el manejo de animales muertos y desechos como placenta. Desechos de frascos de medicamentos y jeringuillas serán clasificados y alojados en contenedores con su debida rotulación, para enviar al vertedero, según como hayan sido clasificados.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles después de la última publicación.

A.V.339766



A.V.89878
DUCTORES SIN
axi, Hyundai I-10,
Nuevos/usados,
uota \$30-\$35 diarios.
bajo: 6550-8209

ERAL SECURITY

A.V.78318

TRATANDO: 150
seguridad/885, Motori-
z2, Escoltas/885, Cen-
5, llamar 214-3722
y d a r c h a l a b i
ne.net

A BOQUETE. Río
Caravales; Las Vegas,
ris, Belga, Praga 28
92-1889 Rosario.

INERO Con su pareja
Finca Buen Salario,
es, Seguro, Casa,
6674-3489.

YERO Para Confec-
da para Trabajar en
an 2517. Dejar

WILLY'S Brisas del
Círculo lavadores dí a
cos/almuerzo
-8980

riencia en Lava Auto
Express telefono

sito Modista y Ayu-
pericia en Brisa De-
sa.

ERO Experiencia en

ESITA
a (mujer)
ria en

años de
ia,
años de

A.V.340864

4878911

A.V.340865

LAVANDERIA Y LAVAMÁTICO ROBIN
Necesita planchador con experiencia,
responsabilidad. Tel. 6450-5860.

MECANICO Grúas Estructurales de
oruga Especialistas en Electromecánica -
Electrónica Hidráulica. Dispuestos a
trabajar fuera y dentro de Panamá
mechanicosgruas2019@gmail.com

RADIADORES ALASKA Sólicita Mecá-
nico y Mensajero motorizado, Aire
Acondicionado. Ambos con experiencia.
Tel. 6508-8786/ 221-1351.

M/S COLÓN Caliva esta en busca de
Cajera con experiencia Para-Mayor
Inf. llamar Al 68028835.

NECESITO Cocinero Ayudante con
experiencia comida China Plaza Albrook
Local #6 66582879.

SE NECESITA Panadero con experiencia
Llamar al 6686-5327.

NECESITO PANADERO con experiencia
(saber hacer pan y dulce) trabajo
responsable, Las Garzas TE.6900-3839

DEPENDIENTE/PARA PANADERIA,
AREA/OESTE, MANEJO DE/DINERO, CAR-
NETS SALUD AL/DIA, TURNO-ROTATIVO,
PREFERIBLE/EXPERIENCIA Y RESIDIR/EN
AREA.LLAMAR:251-0908, juditrabajo
@hotmail.com.

SE NECESITA Planchador con experi-
encia para Lavandería Max Wash 391-5128
6968-7633.

SE NECESITA Planchador con experi-
encia Transistmica Lavandería Los Angeles
69551234 67158009.

QUIERES UN TAXI. Ven aquí tu eliges el
vehículo y plan 6255-3908/ 6329-6020

RESTAURANTE Necesita Cocinero
Ayudante, General con experiencia Tel.
6883-9083 con permiso de Trabajo.



A.V.910343

SEA SU PROPIO JEFE Pagando su Taxi
desde \$30xdía, opción a compra, Rey de
Versalles/Juan-Díaz 6537-0038
/6106-0671

SE NECESITA PERSONAL para ayudante
general y aseo, en empresa ubicada en la
24 de diciembre. Interesado enviar:
vacantes5050@gmail.com

SE SOLICITA AYUDANTE de Almacén y
Chofer, llamar al 6024-5158 Centenario

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORÍA II

PRIMERA PUBLICACIÓN

LITTLE BARN, INC, hace del conocimiento público que, durante 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

Nombre del Proyecto: "Cria y Ceba de Ganado Porcino".

Localización: Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Promotor: LITTLE BARN INC.

Breve descripción del proyecto:

El proyecto consiste en el desarrollo de seis (6) galeras para la cría y ceba de ganado porcino en un área de 5 hectáreas además de la instalación de biodigestores para manejar las aguas residuales que se produzcan del lavado de las galeras, el promotor del proyecto implementará producción más limpia en su finca ya que instalará un sistema en la galeras para cosechar el agua lluvia durante la época lluviosa, esta agua será almacenada en tanques de reserva de aproximadamente 5,000 galones cada uno, en total se instalarán 4 que totalizan un total de 20,000 galones. Además, las heces de los cerdos serán manejadas con un separador de sólido las cuales serán utilizadas como abono en las fincas del promotor; las aguas residuales luego de su proceso se descomposición biológicamente produciendo metano, dióxido de carbono, sulfuro de hidrógeno y vapor de agua como subproductos en estado gaseoso, serán utilizadas para regar los terrenos de las fincas de promotor cumpliendo con los requisitos de la Norma DGNTI-COPANIT 24-99.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes

Impactos Negativos:

Aumento en los riesgos de accidentes laborales, Contaminación por la generación de aguas residuales, Contaminación por la generación de desechos sólidos, Alteración de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, Emanación de malos olores, Riesgo de contaminación al suelo por manejo inadecuado de los desechos sólidos (estiércol), Generación de Ruido, Proliferación de plagas y vectores, Contaminación por la mala disposición de desechos peligrosos.

Impactos Positivos:

Incremento económico del sector, Contribución a la generación de nuevos empleos temporales y permanentes, beneficiando principalmente a los moradores del distrito de Boquete.

Medidas de Mitigación propuestas:

Elaborar e implementar un programa de capacitación de todo el personal que participe en la obra, incluyendo el de los subcontratistas, en temas de Salud Ocupacional, Riesgo y Medio Ambiente, éste será dictado por personal idóneo y se controlará la asistencia, y la información será remitida a la gerencia y autoridad competente. Dotar de equipo de protección personal a los empleados, principalmente para el cuerpo, cabeza, oídos y ojos, y velar por su uso. Instalar botiquines de primeros auxilios y revisarlos periódicamente para reponer los medicamentos utilizados. Implementar un sistema para el tratamiento de las aguas residuales proveniente de la limpieza de los galpones de Crianza de Cerdo. Se instalarán biodigestores para el tratamiento de las aguas producto de la actividad. Se aplicará producto biológico para el control de los olores y tratamiento de las aguas residuales. Las aguas residuales producto de la actividad posterior a su tratamiento serán utilizadas en la fertilización de pastos a través de riego por aspersión. Inducción al personal de los instructivos planteados. Disponer e implementar recipientes adecuados para cada residuo generado en diferentes áreas de los galpones. Implementar un centro de acopio para los desechos sólidos generados. Se reutilizarán las aguas residuales en la fertilización de pastos en cumplimiento con la Norma DGNTI-COPANIT 24-99. Se prohibirá el lavado del equipo en las fuentes de agua. Dar mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales y supervisar los parámetros de diseño y operativos del sistema para garantizar su funcionamiento. Para reducir la generación de olores ofensivos se continuará con la aplicación de organismos eficientes. Realizar aplicaciones diarias de organismos eficientes en las todas las galeras de la finca. Se llevará un registro diario de aplicación de organismos eficientes. Evitar el cumulo de desechos sólidos que puedan generar olores molestos. Realizar un barrido en seco con el fin de evitar arrastrar el estiércol con el chorro de agua de las mangueras; los sólidos que van mezclados con las aguas residuales se retendrán en la tina de retención y luego se separará y seca metánicamente la cerdaza en la galera construida para tal fin. El monitoreo deberá ser realizado a través de laboratorios que realicen monitoreos ambientales. Realizar evaluaciones de los resultados obtenidos y establecer acciones de control, en caso que los resultados no cumplan con los límites permisibles, que establece la normativa ambiental vigente. Selección proveedor para programa de control de vectores y plagas. Implementar un programa de control de vectores de enfermedades (insectos y roedores). Efectuar inspecciones periódicas por las diferentes áreas de la Granja Porcina, para identificar lugares de proliferación de insectos y roedores. Los desechos peligrosos generados durante la etapa de operación serán clasificados y recolectados de manera separada de los demás desechos hasta su correspondiente disposición al vertedero. El proyecto contará con una fosa de mortalidad para el manejo de animales muertos y desechos como placenta. Desechos de frascos de medicamentos y jeringuillas serán clasificados y alojados en contenedores con su debida rotulación, para enviar al vertedero, según como hayan sido clasificados.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles después de la última publicación.

A.V.339785

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORIA II

LITTLE BARN, INC, hace del conocimiento público que, durante 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

Nombre del Proyecto: “Cria y Ceba de Ganado Porcino”

Localización: Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Promotor: LITTLE BARN INC.

Breve descripción del proyecto:

El proyecto consiste en el desarrollo de seis (6) galeras para la cría y ceba de ganado porcino en un área de 5 hectáreas además de la instalación de biodigestores para manejar las aguas residuales que se produzcan del lavado de las galeras, el promotor del proyecto implementara producción más limpia en su finca ya que instalará un sistema en la galeras para cosechar el agua lluvia durante la época lluviosa, esta agua será almacenada en tanques de reserva de aproximadamente 5,000 galones cada uno, en total se instalaran 4 que totalizan un total de 20,000 galones. Además, las heces de los cerdos serán manejadas con un separador de sólido las cuales serán utilizadas como abono en las fincas del promotor; las aguas residuales luego de su proceso se descomposición biológicamente produciendo metano, dióxido de carbono, sulfuro de hidrógeno y vapor de agua como subproductos en estado gaseoso, serán utilizadas para regar los terrenos de las fincas de promotor cumpliendo con los requisitos de la Norma DGNTI-COPANIT 24-99.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes

Impactos Negativos:

Aumento en los riesgos de accidentes laborales, Contaminación por la generación de aguas residuales, Contaminación por la generación de desechos sólidos, Alteración de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, Emanación de malos olores, Riesgo de contaminación al suelo por manejo inadecuado de los desechos sólidos (estiércol), Generación de Ruido, Proliferación de plagas y vectores, Contaminación por la mala disposición de desechos peligrosos.

Impactos Positivos:

Incremento económico del sector, Contribución a la generación de nuevos empleos temporales y permanentes, beneficiando principalmente a los moradores del distrito de Boquete.

Medidas de Mitigación propuestas:

Elaborar e implementar un programa de capacitación de todo el personal que participe en la obra, incluyendo el de los subcontratistas, en temas de Salud Ocupacional, Riesgo y Medio Ambiente, éste será dictado por personal idóneo y se controlará la asistencia, y la información será remitida a la gerencia y autoridad competente. Dotar de equipo de protección personal a los empleados, principalmente para el cuerpo, cabeza, oídos y ojos, y velar por su uso. Instalar botiquines de primeros auxilios y revisarlos periódicamente para reponer los medicamentos utilizados. Implementar un sistema para el tratamiento de las aguas residuales proveniente de la limpieza de los galpones de Crianza de Cerdo. Se instalarán biodigestores para el tratamiento de las aguas producto de la actividad. Se aplicará producto biológico para el control de los olores y tratamiento de las aguas residuales. Las aguas residuales producto de la actividad posterior a su tratamiento serán utilizadas en la fertilización de pastos a través de riego por aspersión. Inducción al personal de los instructivos planteados. Disponer e implementar recipientes adecuados para cada residuo generado en diferentes áreas de los galpones. Implementar un centro de acopio para los desechos sólidos generados. Se reutilizarán las aguas residuales en la fertilización de pastos en cumplimiento con la Norma DGNTI-COPANIT 24-99. Se prohibirá el lavado del equipo en las fuentes de agua. Dar mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales y supervisar los parámetros de diseño y operativos del sistema para garantizar su funcionamiento. Para reducir la generación de olores ofensivos se continuará con la aplicación de organismos eficientes. Realizar aplicaciones diarias de organismos eficientes en las todas las galeras de la finca. Se llevará un registro diario de aplicación de organismos eficientes. Evitar el cumulo de desechos sólidos que puedan generar olores molestos. Realizar un barrido en seco con el fin de evitar arrastrar el estiércol con el chorro de agua de las mangueras; los sólidos que van mezclados con las aguas residuales se retendrán en la tina de retención y luego se separará y seca mecánicamente la cerdaza en la galera construida para tal fin. El monitoreo deberá ser realizado a través de laboratorios que realicen monitoreos ambientales. Realizar evaluaciones de los resultados obtenidos y establecer acciones de control, en caso que los resultados no cumplan con los límites permisibles, que establece la normativa ambiental vigente. Selección proveedor para programa de control de vectores y plagas. Implementar un programa de control de vectores de enfermedades (insectos y roedores). Efectuar inspecciones periódicas por las diferentes áreas de la Granja Porcina, para identificar lugares de proliferación de insectos y roedores. Los desechos peligrosos generados durante la etapa de operación serán clasificados y recolectados de manera separada de lo demás desechos hasta su correspondiente disposición al vertedero. El proyecto contará con una fosa de mortalidad para el manejo de animales muertos y desechos como placenta. Desechos de frascos de medicamentos y jeringuillas serán

clasificados y alojados en contenedores con su debida rotulación, para enviar al vertedero, según como hayan sido clasificados.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles después de la última publicación.

→ Fijado:

Fecha: 24/12/19

Hora: 9:50 am

Firma del funcionario: Hector Barreneche

Sello:



→ Desfijado:

Fecha: 02/01/2020

Hora: 1:26 pm

Firma del funcionario: Hector Barreneche

Sello:

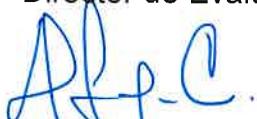


MEMORANDO-DIAM-1238-2019
A.M.

Para:

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De:

Diana Laguna

Directora



Asunto: Solicitud de Ubicación del Proyecto Cría y Ceba de Ganado Porcino.

Fecha: Panamá, 30 de diciembre de 2019

En respuesta al memorando DEEIA-0976-1912-2019, donde solicita la ubicación geográfica del proyecto “**Cría y Ceba de Ganado Porcino**”, localizado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, le informamos que con los datos proporcionados se generaron seis (6) polígonos y cuatro (4) datos puntuales.

Todos los datos se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en la cuenca N° 108 Río Chiriquí y según el Mapa de Cobertura Boscosa año 2012, los datos se ubican en la Categoría de Pasto.

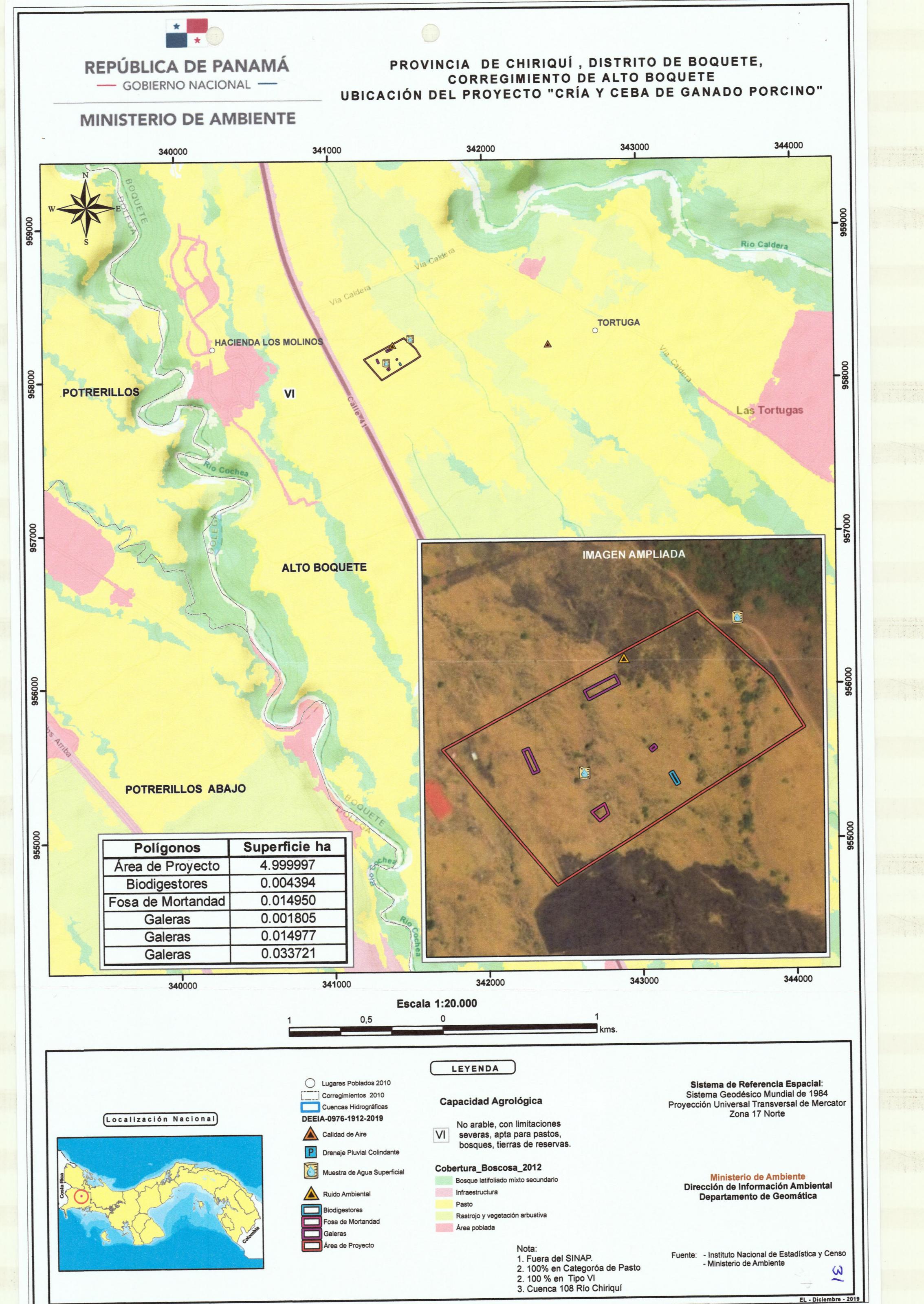
En cuanto al mapa de Capacidad Agrológica, los datos se ubican en los Tipos VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas).

Observación: El punto 4 del primer conjunto de datos de Galeras, presentaba un error, se hizo la corrección de la coordenada para la verificación en el Mapa. Igualmente el dato de Drenaje Pluvial Colindante esta desplazado, se ubica en el corregimiento de Caldera a una distancia 7 km del Polígono del Área de Proyecto.

Adj.: mapa.

DL/aodgc/el/pb

CC: Departamento de Geomática.



**RESPUESTA
DIAM
EVALUACIÓN
DE EsIA
DIGITAL**

DIRECCION FORESTAL

2/ENE/2020 12:55PM
F. Alvarado
DEIA
29

Memorando
DIFOR -482-2019

Para: **Domiluis Domínguez**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: **Respuesta Memorando –DEEIA-0976-1912-2019**

Fecha: 27 de diciembre de 2019



En esta oportunidad, hago referencia al **Memorando**, donde nos solicita emitir nuestro criterio técnico sobre a la información al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado “**Cría y ceba de ganado porcino**”, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por Little Barn, Inc..

En este sentido, se adjunta los comentarios respectivos por parte de esta Dirección Técnica.

Atentamente,


VFC/AC/16

DIRECCION FORESTAL

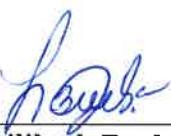
COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	27 de diciembre de 2019
NOMBRE DE PROYECTO	Cría y ceba de ganado por porcino
CATEGORÍA DEL ESTUDIO	II
PROMOTOR	Little Barn, Inc.
UBICACIÓN	Corregimiento Alto Boquete, distrito Boquete, provincia de Chiriquí

Luego de evaluar la descripción del ambiente biológico, específicamente la vegetación presente dentro del proyecto, tengo a bien, remitirle nuestros comentarios al estudio de impacto ambiental en mención:

1. El Estudio menciona que la vegetación está compuesta por árboles dispersos y gramíneas dentro del proyecto. Es este sentido, el promotor está obligado con cumplir con el pago de la indemnización ecológica.
2. Se recomienda realizar inspección por parte de la Dirección Regional correspondiente con el objetivo de corroborar lo indicado en el estudio.
3. Igualmente se recomienda que el promotor cuando realice su compensación por la afectación de los árboles que se encuentran dentro de predios, puedan aplicar alternativas silvopotoril, la cual favorecería las condiciones de desarrollo de los animales.

Revisado por:


Lilibeth Barba
 Dirección Forestal



MEMORANDO-DEEIA-0976-1912-2019

PARA:

KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de Chiriquí

DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 19 de diciembre de 2019



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, promovido por **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**
Año: **2019**

Adjunto copia digital (CD) del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

Elizabeth González
20-12-19 - 11:00 am

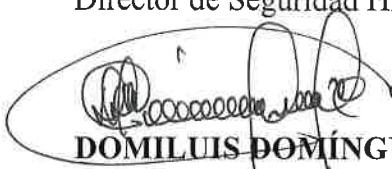
DDE/KC:an
Alma Bolaños

Albrook, Calle Brodbeck, Edificio 204
República de Panamá
Tel: (507) 3600-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0976-1912-2019 *B*

PARA: JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 19 de diciembre de 2019



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, promovido por **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/aa
AA

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Ruy</i>
Fecha:	<i>12-23-19</i>
Hora:	<i>11:45</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0976-1912-2019

PARA: **VICTOR FRANCISCO CADAVID**
Director de Forestal

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 19 de diciembre de 2019



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, promovido por **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/aa


8 de enero
23/12/19
11-43 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0976-1912-2019

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA

FECHA: 19 de diciembre de 2019



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, promovido por **LITTLE BARN, INC.**; además, remitimos copias de coordenadas aportadas para que se genere una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentándose en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibo de la nota.

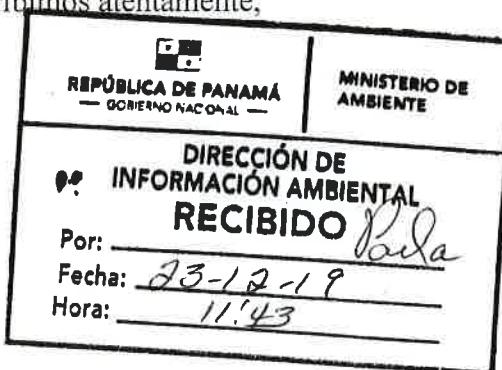
Adjunto coordenadas UTM, DATUM WGS84 impresas y digital (CD). Además, se solicita remitir archivo KMZ del proyecto.

Nº de expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

Panamá, 19 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0738-1912-2019

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, promovido por **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

DDE/KC/aa

Control No- 205
Fecha - 20/12/2019
barman

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 19 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0738-1912-2019

Doctora
KATTI OSORIO UGARTE
Directora Nacional de Patrimonio Histórico
MINISTERIO DE CULTURA
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, promovido por **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

DDE/KC/aa **MINISTERIO DE CULTURA**
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por: maleno

Fecha: 20-12-19 Hora: 1:19

No. de Registro: 2316



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 19 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0738-1912-2019

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, promovido por **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**
Año: **2019**

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
Yanira
20/12/19
Firma
Fecha:

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

DDE/KC/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 19 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0738-1912-2019

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE SALUD
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, promovido por **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

DDE/KC/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 19 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0738-1912-2019

Licenciada
VIELKA DE GORZOLA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E.S.D.

Respetada Licenciada De Garzola:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, promovido por **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

DDE/KC/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 19 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0738-1912-2019

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, promovido por **LITTLE BARN, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-AC-155-2019**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

DDE/KC/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

PROVEIDO DEIA 116-1312-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **LITTLE BARN, INC.**, cuyo Representante Legal es la señora **ANALIA QUIJANO** con número de cédula No. **8-782-1958**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), categoría II, denominado: "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de diciembre de 2019, la señora **ANALIA QUIJANO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", ubicado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DAGOBERTO GONZALEZ** y **YAIZA SANTOS** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-006-2019** e **IRC-028-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 13 de diciembre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO**" promovido por **LITTLE BARN, INC.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	11 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE INFORME:	13 DE DICIEMBRE DE 2019
PROYECTO:	CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	LITTLE BARN, INC.
CONSULTORES:	DAGOBERTO GONZÁLEZ IRC-006-2019 y YAIZA SANTOS IRC-028-2019.
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BOQUETE, CORREGIMIENTO DE LA ALTO BOQUETE.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el desarrollo de 6 galeras para la cría y ceba de ganado porcino en un área de 5 hectáreas.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **“CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO”**, promovido por **LITTLE BARN, INC.**


Jorge David Sanchez
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental
Kyria Corrales
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Encargada.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: CRIA Y CEEBA DE GANADO PORCINO.PROMOTOR: LITTLE BARN, INC.Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-AC-155-2019.FECHA DE ENTRADA: 13 DE DICIEMBRE DE 2019.REALIZADO POR (CONSULTORES): DAGOBERTO GONZALEZ IRC-006-2019 y YAIZA SANTOS IRC-028-2019.REVISADO POR: JORGE SANCHEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		-
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		

5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	

8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
DAGOBERTO GONZÁLEZ	IRC-006-2019	IRC-006-0209-2019	✓		
YAIZA SANTOS	IRC-028-2019	DEIA-IRC-028- 0310-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "CRIA Y CEBA DE GANADO
PORCINO".

Corregimiento: : ALTO BOQUETE

Categoría: II

Distrito: BOQUETE

Provincia: CHIRIQUÍ

PROMOTOR

Nombre: LITTLE BARN, INC

Dirección de Contacto: OBARRIO EDIFICIO DON CAMILO, APTO 1B, CIUDAD DE PANAMÁ

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ANALIA ESTHER QUIJANO RHOADES

Dirección de Contacto: Urb. El Vigía, Calle novena, casa 23, Chitré Herrera

Cédula: 8-752-1958

Observaciones: _____

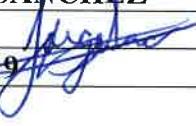
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>JENNIFER DOMÍNGUEZ</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>11/12/2019</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>JORGE SÁNCHEZ</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>11/12/2019</u>

Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental



ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 035 - 2019

11

PROYECTO: Cria y Ceba de Granado Porcino

PROMOTOR: Little Barn, INC

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 11 MES Diciembre AÑO 2019

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14.	✓		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	No aplica para esta categoría
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		✓	
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		✓	
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL			

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Angela M. Caballero

Cedula: 4-144-35

Correo: angela.merys@hotmail.com

Teléfono: 6407-2161, 6860-3373

Firma: Angela

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Roxana Ortega

Firma: Roxana O. Ortega

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Anastra Rodríguez G.

Firma: Anastra Rodríguez G.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

9

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

4034685-

1

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	LITTLE BARN,INC / FOLIO 155685354	<u>Fecha del Recibo</u>	4/12/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

PAGO POR EISCAT II, PROYECTO CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO, R/L ANALIA ESTHER QUIJANO RHOADES CON CEDULA 8-782-1958, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
04	12	2019	03:21:23 PM

Firma
Nombre del Cajero AURA ORTIZ

Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

8

Certificado de Paz y Salvo
Nº 169739

Fecha de Emisión:

04	12	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

03	01	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

LITTLE BARN, INC

Representante Legal:

ANALIA ESTHER QUIJANO RHOADES

Inscrita

Tomo

Ficha

Folio
155685354
Imagen

Asiento

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Director Regional





Registro Público de Panamá

No. 1924488

FIRMADO POR: DAMARIS GOMEZ
AVENDAÑO
FECHA: 2019.10.22 11:28:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 411693/2019 (0) DE FECHA 18/10/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUETE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4305, FOLIO REAL N° 379231 (F)

CORREGIMIENTO ALTO BOQUETE, DISTRITO BOQUETE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5ha Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5ha CON UN VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA Y TRES (B/. 236.53) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA Y TRES (B/. 236.53) NÚMERO DE PLANO: 040404-61186.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SURESTE: CAMINO HACIA CRUCE DE CAMINO Y HACIA MATA DE FRANCES; SUROESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 73; NOROESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 73; NORESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 73. FECHA DE INSCRIPCION DE FINCA: 23/03/2012.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ANNERIS TERESA FERRARI KARICA (CÉDULA 8-156-107) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 105892/2011, DE FECHA 23/03/2012.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 11:21 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402400649



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CEE1CA00-5776-49C2-9DBF-5DEF150098D4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, Licda. Elizbeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí, soy la cédula de identidad personal Número 4-722-6
CERTIFICO: Que he comparado y establecido esta copia fotostática con su original que me
ha sido presentado y la he encontrada en un todo conforme al mismo.

David, 29 de Octubre de 2019

Licda. Elizbeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

Boquete, 21 de octubre de 2019.

**Ingeniero
Milcíades Concepción
Ministro de Ambiente
Ministerio de Ambiente**

E.S.D.

Estimado Ingeniero Concepción:

Yo **ANNERIS TERESA FERRARI KARICA**, mujer Panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-156-107; actuando como propietaria de la Finca con Folio Real N° 379231, con Código de Ubicación 4305, Inscrita el 23 de marzo de 2012, autorizo a **LITTLE BARN, INC.**, al uso de la propiedad para que realicen el desarrollo del Proyecto **“CRIA Y CEBA DE GANADO PORCINO”** la cual se encuentra ubicada en el corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Atentamente,

Anneris Teresa Ferrari Karica

Anneris Teresa Ferrari Karica
Cédula de identidad 8-156-107
Propietario de la Finca 379231

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos colejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideremos auténticas(s).

21 OCT 2019

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero





4

Registro Público de Panamá

No. 1890729

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2019.09.25 15:53:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

377453/2019 (0) DE FECHA 25/09/2019

QUE LA SOCIEDAD

LITTLE BARN, INC

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155685354 DESDE EL MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: KATIA FABREGA VERGARA

SUSCRITOR: MARIOLA VASQUEZ GARCIA

DIRECTOR / PRESIDENTE: ANALIA QUIJANO

SECRETARIO: ANALIA QUIJANO

DIRECTOR / TESORERO: ELIZABETH QUIJANO

DIRECTOR: ANNERIS TERESA FERRARI

AGENTE RESIDENTE: ACOSTA, FABREGA, VASQUEZ & ASOCIADOS (AFV & ASOC.)

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO SERA EL PRESIDENTE Y EN SUS AUSENCIAS O TEMPORALES LO SERA EL SECRETARIO Y A FALTA DE AMBOS LO SERA EL TESORERO O EL QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS EXCLUSIVAMENTE DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA, LAS CUALES SERAN EMITIDAS DE FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE CARLOS ALBERTO RAMIREZ FERRARI SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 10628 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA SECCION DE PERSONAS DESDE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

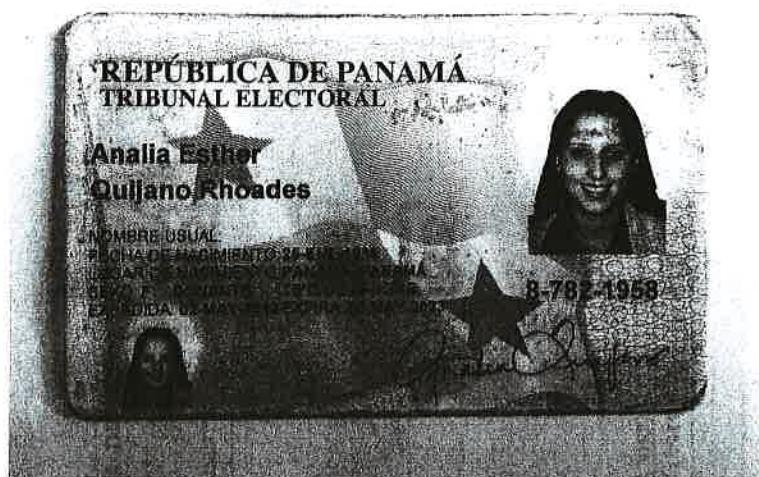
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 03:36 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402369532



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A0B6CBD6-AB39-4EF6-8B6B-62A7A5B7BE6A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

21 OCT 2019

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

7



**INGENIERO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ
E. S. D.**

Ciudad de Panamá, a fecha de presentación



INGENIERO CONCEPCIÓN:

Por este medio solicito la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto: **“CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO”** actividad del sector de la Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura (Cría y Ceba de Ganado Porcino con fines comerciales mayores de 15 vientres o 50 cerdos); promovido por la Empresa **LITTLE BARN, INC.**, registrada en el Folio N°155685354 y representada legalmente por el **Analía Esther Quijano Rhoades**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-752-1958; con oficinas ubicadas en Panamá, Obarrio Edificio Don Camilo, Apto. 1 B, Ciudad de Panamá República de Panamá, con número telefónico 831-1918 o 6670-7528 y/o correo electrónico ramirezferrari08@gmail.com, la empresa no posee Apartado Postal.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, sobre la finca Folio Real N° 379231 código de ubicación 4305 Propiedad de **ANNERIS TERESA FERRARI KARICA**. Que a través de Autorización le permitirá a **LITTLE BARN, INC** a utilizar la finca.

El documento consta de 15 capítulos, (1. Índice, 2 Resumen Ejecutivo, 3 Introducción, 4. Información General, 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad, 6. Descripción del Ambiente Físico, 7. Descripción del Ambiente Biológico, 8 Descripciones del Ambiente Socioeconómico, 9. Identificación De Impactos Ambientales Y Sociales Específicos, 10. Plan de Manejo Ambiental, 11 Ajuste Económico por Externalidades Sociales y Ambientales y Análisis de costo-beneficio final, 12 Lista de Profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, firmas y responsabilidades, 13. Conclusiones y Recomendaciones. 14. Bibliografía, 15. Anexos), de acuerdo al contenido mínimo para categoría II, establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. El documento está constituido por un total de 391 fojas.

Los consultores ambientales son:

Licdo. Dagoberto González Registro Ambiental: DEIA-IRC-006-2019.

Número de móvil del Consultor: 6932-4604

Correo electrónico del Consultor: rigo2109@gmail.com



Licda. Yaiza Santos Registro Ambiental: DEIA-IRC-028-2019. Número de móvil del Consultor: 6407-2161

Correo electrónico del Consultor: enith576@hotmail.com

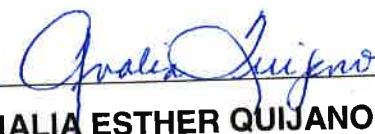
Para cualquier consulta contactar a llamar al Licenciado Carlos Ramírez Ferrari al teléfono móvil 6323-8725 correo electrónico: ramirezferrari08@gmail.com, así como a los consultores Dagoberto González/Yaiza Santos.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Certificado de Registro Público de Propiedad
2. Certificado de Registro Público de Sociedad Little Barn, Inc.
3. Copia de cédula notariada del Representante Legal.
4. Autorización de uso de finca.
5. Encuestas originales en el ESIA.
6. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
7. Paz y salvo original y vigente.

Se adjunta Estudio de Impacto Ambiental en formato digital en la plataforma **PREFASIA**, tal y como lo exige el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de Junio de 2019 que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de Agosto de 2009.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto 123, de 2009 y Decreto Ejecutivo N°36 de 3 de junio de 2019.


ANALIA ESTHER QUIJANO RHOADES
REPRESENTANTE LEGAL
LITTLE BARN, INC.

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos comprobado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

21 OCT 2019

Panamá,

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

⑦

